

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseiones de África.....	Un trimestre.....	50 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50.

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75.



TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de	
125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cantidad de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto creando una colonia penitenciaria en Santoña, en el lugar denominado Frente y Plaza de Armas del Dueso.

Ministerio de la Gobernación:

Reales decretos admitiendo la dimisión que del cargo de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid ha presentado D. Eduardo Dato é Iradier, y nombrando para el referido cargo á D. Joaquín Sánchez de Toca.

Real orden denegatoria de la autorización solicitada por el Ayuntamiento de Laredo para imponer un arbitrio extraordinario sobre el vino.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden rectificando un error padecido en la de 25 de Marzo último, publicada en la GACETA de 12 de Abril próximo pasado.

Administración central:

ESTADO.—Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en la Habana de los súbditos españoles que se expresan.

FOMENTO.—Delegación Regia de Pósitos.—Circular á los Gobernadores relativa á la remisión á este Centro de los datos indispensables para justificar las cantidades anticipadas por los Pósitos.

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección general de Prisiones.—Escala-fón de los funcionarios del Cuerpo de Prisiones.

MARINA.—Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.

HACIENDA.—Dirección general del Tesoro público.—Extravío de un resguardo talonario.

Dirección general de lo Contencioso del Estado.—Anunciando la vacante de Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo de Abogados del Estado.

Dirección general de Aduanas.—Precio medio general del trigo en los mercados reguladores de Castilla durante la semana que media desde los días 29 de Abril al 5 de Mayo del año actual.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Rectificando el nombre del Catedrático de Lengua francesa D. Eumenio, que aparece equivocado en la GACETA de 20 de Abril último.

FOMENTO.—Canal de Isabel II.—Segunda subasta para la adjudicación del suministro de la tubería y accesorios necesarios para la unión del tercer depósito con la red general de las cañerías de distribución.

Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.—Anunciando haber renunciando D. Francisco Villoria y Posada su cargo de Agente de Cambio de esta plaza.

Administración provincial:

Comisiones liquidadoras de Cuerpos disueltos.—Relaciones de individuos que no han reclamado sus alcances.

Gobierno militar de la plaza y provincia de Madrid.—Anuncio relativo á expedición de licencias absolutas á los reclutas alistados en los años 1892, 93 y 94 por los distritos que se expresan.

Administración de Hacienda de la provincia de Oviedo.—Subasta para la impresión del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales.

Administración de Hacienda de la provincia de Badajoz.—Relación de los Médicos de esta provincia que han obtenido patente durante el primer trimestre del corriente año.

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.—Llamamiento de pago de cargas de justicia.

Delegación de Hacienda de la provincia de Huesca.—Extravío de un resguardo de depósito.

Universidades de Salamanca y Valencia.—Relaciones de nombramientos de Maestros para las Escuelas que se expresan.

Universidad de Sevilla.—Agregando á la relación de Escuelas vacantes, que han de proveerse por concurso de ascenso, las plazas que se expresan.

Universidad de Zaragoza.—Concurso para proveer una plaza de Ayudante de la Sección de Ciencias en el Instituto de Huesca.

Comandancia de la Guardia civil de la provincia de Baleares.—Subasta para contratar el servicio de provisión de monturas.

Administración municipal:

Alcaldía constitucional de Burriana.—Segunda subasta para el arriendo del servicio del alumbrado público de esta ciudad.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y jurisdicciones de Guerra y Marina.

Anuncios y noticias oficiales:

Banco de España.—Sociedad Española de Salvamento de Naufragos—Electra del Besaya.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY DON ALFONSO XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El pensamiento de trasladar á la Península los presidios del Norte de Africa, formulado en 1904 como acuerdo de Gobierno, por nadie entonces ni después contradicho, pide con urgencia resoluciones que aseguren su pronta y completa realización. Ya en 1904 se enlazó con este proyecto el de reforma de nuestro sistema penitenciario, necesidad que, por muy notoria, no requiere ser encarecida.

El problema penitenciario, decía una Real orden de 10 de Mayo de 1904, no es mera cuestión de alojamiento ó hacinamiento; «ni se debe por más tiempo consentir, añade, que nuestro sistema penal se reduzca á una especie de régimen de aprisco para tener encerrados á los hombres durante el período señalado por la ley».

Son muy para recordados los trabajos del Consejo penitenciario, también en 1904 constituido, y que igualmente abarcó en su consideración el problema íntegro, sumando á la propuesta de traslación de los presidios de Africa la de reforma y mejora de los peninsulares. No era poco que en los puntos cardinales del pensamiento hubiese unidad de apreciación, ya que no alcanzase á planes y propuestas, y diese lugar, con las divisiones, á dilación, prevista por la autoridad de Don Francisco Silvela, de memoria inolvidable.

La instalación en la Península tiene que hacerse de modo que no implique retroceso en la condición del penado, empeoramiento de su suerte; y de ahí lo indispensable é inaplazable de la reforma penitenciaria. No

en vano había alcanzado el presidio africano situación que el autor del Real decreto de 23 de Diciembre de 1889 consideraba «superior en su conjunto á la de los diversos institutos forjados en otros países para la práctica del sistema irlandés».

Una gran parte de los penados de Africa habrá de destinarse á la penitenciaría que por el presente Real decreto se crea en Santoña, Frente y Plaza de Armas del Dueso, que es el mismo lugar á que los habitantes de Santoña, mal avenidos con la conservación del viejo penal en el interior de la villa, pedían su traslado. Más que esto se logra, puesto que se asegura la desaparición del penal viejo, del que pronto subsistirá sólo el recuerdo, ofreciéndose en verdadero contraste con él la nueva penitenciaría, tipos y ejemplares que oponen y definen dos concepciones y sistemas generadores de muy diverso sentir; pues si aquél aleja los ánimos, solicita éste el de los inclinados al bien, que lo prestarán señaladísimo con aquella forma de cooperación y asistencia social sin la que cuanto se haga por la reforma penitenciaria resultará inútil ó estéril.

Ha de atender la nueva penitenciaría en su disposición y traza al sistema gradual, adaptándose al carácter propio de cada período de la pena. Las condiciones del Dueso le hacen inmejorable para el trabajo al aire libre, ensayo de colonización penitenciaria, susceptible de grandes desenvolvimientos y mejoras.

Cada día quiere su labor, y por de pronto, limitando los fines de la reforma penitenciaria y proporcionando á esos inmediatos fines medios y recursos, nos proponemos lograr que, en el plazo más breve posible, las penitenciarías del Dueso y de Figueras recojan y alberguen la población penal que se traslade de Ceuta y Melilla.

Serían infructuosas las reformas, vanas las disposiciones legales, sin el cambio interior, no lográble en el ánimo del penado si no se logra en el de quien le asiste, si sobre quien le asiste no vela el interés social, algo que es y vale más que el aire y la luz que invaden las prisiones, cambiando su aspecto y carácter y dando condiciones para que se cumplan aquellos fines de corrección y de tutela que, modificando amargores y durezas de la represión, con ella colaboran y contribuyen á la mejora y, si tanto puede ser, á la salvación del penado.

La penitenciaría del Dueso en Santoña servirá muy especialmente para el cumplimiento de tan nobles fines. Por ello, de acuerdo con el Consejo de Ministros, el que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de Vuestra Majestad el adjunto proyecto de Real decreto. Madrid 6 de Mayo de 1907.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
Juan Armada Losada.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros,
Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se trasladan á la Península los presidios de Africa en que se cumplen las penas de cadena perpetua y temporal.

Art. 2.º Para este objeto se dispondrán convenientemente los establecimientos de la Península, atendiendo con preferencia á la preparación del de Figueras, transformación del de Ocaña y mejora del de San Miguel de los Reyes y del ampliado reformativo de Alcalá de Henares, dándoles disposición y traza adecuadas á los fines de la reforma penitenciaria.

Art. 3.º Se suprimirá en el plazo más breve posible el penal viejo de Santoña, impropio para toda reforma y de conservación inconveniente.

Art. 4.º Se crea una colonia penitenciaria en el lugar denominado Frente y Plaza de Armas del Dueso, en Santoña.

Art. 5.º La nueva penitenciaría se construirá con la población penal que para tal efecto se instale en el cuartel del Dueso y en otras dependencias que se puedan implantar en ese mismo sitio, realizándose á ese efecto las obras indispensables de habilitación.

Art. 6.º Los proyectos de instalación provisional, el programa para la construcción de la nueva penitenciaría, la formación de los planos y demás particulares á esto concernientes quedan encomendados al estudio y propuesta de la Comisión nombrada por Real orden de 15 de Febrero para proveer á la traslación de los presidios de Africa.

Art. 7.º La nueva penitenciaría se planeará, construirá y organizará con arreglo al dictamen progresivo y, dentro de la limitación penal, en las condiciones más

expansivas con arreglo á la fórmula de trabajo al aire libre.

Será capaz para 1.000 penados, distribuidos en los tres periodos de reclusión celular, trabajo industrial y agrícola y período expansivo, análogo á la libertad intermediaria.

Art. 8.º El edificio celular se construirá separadamente y será capaz para 200 celdas. Las celdas se distribuirán en tres pisos: bajo, principal y segundo. Las celdas, desde el bajo al segundo, representarán un desenvolvimiento desde un grado restrictivo á un grado expansivo, correspondiendo cada grado á un tipo de celda, y cada piso á un grado. La reclusión, en el período celular, durará normalmente nueve meses, calculándose tres meses de permanencia en cada grado. Se podrá retornar á este período celular desde los anteriores, y se aplicarán también en el edificio celular los castigos disciplinarios.

Art. 9.º Se construirán dos edificios con celda solamente para pernoctar, correspondientes al segundo grado, con 300 celdas cada uno, y como anexos de estos edificios habrá diferentes locales dispuestos para el trabajo y el estudio.

Art. 10. Los edificios para el tercer grado perderán los caracteres más determinantes de la prisión y se aproximarán al tipo de la casa, y el régimen que en ellos ha de seguirse, al de la familia. Tendrán capacidad y distribución adecuada para 200 penados.

Art. 11. Además de los edificios penales, habrá en la nueva penitenciaría las necesarias dependencias administrativas y de servicios administrativos, locales de acuartelamiento, otros inherentes á los servicios de los distintos suministros que se han de practicar y viviendas acomodadas para los diferentes empleados.

Art. 12. En el primer período celular toda la acción penitenciaria ha de concentrarse en la asistencia del penado en su celda, procurándole instrucción y facilitándole medios de trabajo.

En este período se formará el expediente correccional preceptuado en el Real decreto de 18 de Mayo de 1903 y se desplegarán intensamente las acciones tutelares y correcciones que allí se determinan.

Art. 13. En el segundo período, lo preferente será la disciplina del trabajo, lo mismo en las aplicaciones industriales que en las agrícolas, y durante este período se valorará la conducta del penado en virtud de la obtención de vales ó marcas, que serán concedidos á la regularidad en la conducta, á la asiduidad en la escuela y á la buena voluntad desplegada en el trabajo, sirviendo estos vales para obtener la abreviación de permanencia en este período, conforme á las instrucciones que se darán oportunamente.

Art. 14. Toda la acción penitenciaria propia del tercer período ha de consistir en la preparación para que el penado se reintegre á la vida social, procurándose que este desenvolvimiento sea favorecido por la asistencia social, absolutamente indispensable para estos fines.

Dado en Palacio á seis de Mayo de mil novecientos siete.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

ALFONSO

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES DECRETOS

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid Me ha presentado Don Eduardo Dato ó Iradier, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á seis de Mayo de mil novecientos siete.

El Ministro de la Gobernación,
Juan de La Cierva.

ALFONSO

En atención á las circunstancias que concurren en D. Joaquín Sánchez de Toca, y en uso de las facultades concedidas por el segundo párrafo del art. 49 de la ley Municipal vigente, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrarle Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid.

Dado en Palacio á seis de Mayo de mil novecientos siete.

El Ministro de la Gobernación,
Juan de La Cierva.

ALFONSO

REAL ORDEN

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Laredo en solicitud de autorización para imponer un arbitrio extraordinario de cinco pesetas por

hectolitro de vino, como medio de cubrir el déficit de su presupuesto correspondiente al año actual.

Resultando que el déficit que el Ayuntamiento se propone cubrir con el arbitrio solicitado es el de 25.000 pesetas:

Resultando que al expediente acompañan, además de la instancia cabeza del mismo, la copia certificada del acuerdo adoptado por la Junta de asociados para establecer el arbitrio extraordinario, la relación de los ingresos y gastos del presupuesto referido, la certificación de haber estado expuesto al público el acuerdo del municipio relativo á la imposición del arbitrio sin haberse presentado reclamación alguna contra el mismo, la tarifa detallada del artículo que se grava y los informes correspondientes de la Delegación de Hacienda, Comisión provincial y de V. S., en sentido favorable á su concesión:

Visto el art. 16 de la ley de 21 de Junio de 1878, autorizando á los Ayuntamientos del Reino que no puedan cubrir el déficit de sus presupuestos con los ingresos ordinarios establecidos en la legislación vigente para proponer, de acuerdo con las Juntas municipales, los impuestos, recargos ó arbitrios que consideren de absoluta necesidad:

Vistos los artículos 10, 11, 12 y 13 del Reglamento para la administración y cobranza del impuesto de consumos de 11 de Octubre de 1898, la regla 1.ª del artículo 139 de la ley Municipal y demás disposiciones relacionadas con la materia:

Considerando que el arbitrio extraordinario que por tener agotados los ordinarios solicita de este Ministerio el Ayuntamiento de Laredo para cubrir el déficit de su presupuesto municipal en el corriente año, importante 25.000 pesetas, le constituye exclusivamente un impuesto sobre el vino, á razón de cinco pesetas por hectolitro, cuyo producto para la Caja de la Corporación se calcula en la misma suma:

Considerando que el vino en dicho municipio, además de estar gravado con el impuesto de consumos para el Estado según las disposiciones vigentes, lo está con el recargo del 100 por 100 para cubrir las atenciones municipales, y, por otra parte, con el impuesto de 0'25 de peseta sobre cada cántara de dicha especie por arbitrio provincial, en uso de la facultad que á la Diputación concede el art. 119 de la ley de 29 de Agosto de 1882:

Considerando que si bien los Ayuntamientos tienen la facultad de solicitar, y este Ministerio la de autorizar, la imposición de arbitrios extraordinarios con dicho objeto, ambas facultades deben ejercitarse no sólo con sujeción á los preceptos vigentes, sino con racional subordinación al espíritu tutelar que, particularmente en materia de impuestos, informa la ley de 2 de Octubre de 1877 y demás disposiciones complementarias, á fin de evitar que en ningún caso puedan quedar contrariadas por el impuesto la vida económica de la población y el necesario y legítimo desenvolvimiento de la producción, la industria y el comercio, como fuentes que son de la riqueza pública:

Considerando que este capital principio no le dejó ni pudo dejarle en olvido el legislador al gravar los vinos, ni aun tratándose de los arbitrios ordinarios que pueden establecer las municipalidades, con arreglo á los artículos 136 y 137 de la expresada ley, sino que, por el contrario, de un modo especial le tuvo presente al condicionar el arbitrio sobre la venta de bebidas espirituosas ó fermentadas, toda vez que por la regla 6.ª del último de los artículos citados se dispone «que no serán autorizados, caso de existir, los impuestos de consumos»; y claro es que cuando esto se ordena respecto al arbitrio sobre la venta, con mayor razón debe tenerse en cuenta al recaer el arbitrio directamente sobre la especie, sujeta ya en el término municipal de Laredo á los considerables impuestos, recargos y arbitrios antes mencionados:

Considerando que la ley de 19 de Julio de 1904 se inspira en los mismos principios, cuidando previsora-mente de evitar nuevas imposiciones en cuanto á los vinos al determinar en su art. 24 que en lo sucesivo no podrá establecer ningún Ayuntamiento sobre la especie «Vinos» mayor recargo municipal que el autorizado en el año de su publicación, exceptuando únicamente á los que hubiesen utilizado las facultades que les concedían las disposiciones vigentes en proporción inferior al 50 por 100 del recargo autorizado, los cuales podrán elevarlo hasta dicho tipo como máximo:

Considerando que aunque los preceptos transcritos se refieren en su letra, respectivamente, á arbitrios ordinarios ó á recargos municipales sobre el impuesto de consumos, la doctrina que contienen es, cuando menos, igualmente aplicable á la concesión de arbitrios extraordinarios, por derivarse sencilla y naturalmente de los fundamentos sustanciales en que descansa toda saludable y recta administración:

Considerando que la viticultura es una de las principales riquezas de la Nación, que atraviesa en la actuali-

dad una situación verdaderamente crítica y hasta angustiosa, y que autorizar en los actuales momentos la imposición de nuevos arbitrios sobre la misma, no sólo contribuiría á crearla una situación más difícil, haciendo al paso caso omiso de las razones legales apuntadas, sino, lo que es más grave, representaría la adopción de un criterio para la concesión de arbitrios extraordinarios que, por la comodidad que ofrece á los Ayuntamientos el gravamen en cuestión, pronto se convertiría en sistema, con daño manifiesto de riqueza tan importante, de las industrias que de ella se derivan y de los intereses del consumidor, no menos atendibles y respetables;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien denegar la autorización solicitada por el Ayuntamiento de Laredo, de que se deja hecho mérito.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1907.

CIERVA

Sr. Gobernador civil de Santander.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido un error material en la Real orden de 25 de Marzo próximo pasado, publicada en la GACETA del 12 de Abril último,

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se subsane en el sentido de que á D. Eduardo García Solá le corresponden 8.750 pesetas, y no 8.500, que en aquélla se consignan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1907.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Asuntos Contenciosos.

El Consulado de España en la Habana participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles siguientes: Juan Doldán Mosquera, fogonero del vapor *Sava*; Prudencio Fernández, natural de Pontevedra, de cuarenta y ocho años de edad, viudo, propietario, y vecino de la calle de Estrella, núm. 107; José Villegas Saiz, de veintiocho años de edad, soltero, del comercio y vecino de la calle de Obispo, número 109; Jenaro del Fojo y Martínez; Demetrio Bustamante Cabado, de sesenta y siete años de edad, soltero, vecino de la Calzada de Jesús del Monte, núm. 177; Cipriano Alvarez Camargo, natural de España, de treinta y ocho años de edad, vecino calle de Baratillo, núm. 1.

MINISTERIO DE FOMENTO

Delegación Regia de Pósitos. Circular.

A fin de que esta Delegación Regia pueda realizar los trabajos que se le encomiendan en la ley vigente de 23 de Enero de 1906 sobre investigación y liquidación de los capitales con que cuentan los Pósitos, tanto en fincas y censos como en créditos contra el Estado, Diputaciones provinciales y otras Corporaciones, es necesario que las Comisiones permanentes faciliten á este Centro, dentro del plazo de treinta días, á contar desde la fecha de la presente circular, los datos indispensables para justificar y probar con certificación bastante, expedida por los Alcaldes y Secretarios interventores, las cantidades que fueron anticipadas por los Pósitos al Estado, á la provincia y al municipio; fecha en que se verificó el anticipo, y gestiones que se hubieran llevado á cabo para hacer efectivo el reintegro.

Las Comisiones permanentes procurarán que los Ayuntamientos precisen con toda claridad en las certificaciones que han de expedir el documento ó documentos que, referentes al indicado objeto, obren en su poder, porque no es bastante para una gestión eficaz y decisiva de esta Delegación Regia el que de esos créditos no exista otro fundamento que la referencia que de ellos se hace en el inventario del patrimonio del Pósito y como capital pasivo; es preciso la prueba, el resguardo, el documento, en fin, que demuestre la obligación del deudor. Y ésta no puede faltar, porque es elemental que el establecimiento, al hacer la entrega de la cantidad que se le ordenó, obtendría siempre el documento que justificara la referida operación.

Excuso encarecer á V. S. la importancia de este servicio, que ha de servir de base para liquidar los créditos que tienen los Pósitos contra el Estado, las Diputaciones y los Ayuntamientos. De la exactitud y claridad de los datos que se aporten, de la rapidez con que se obtengan y del cuidadoso esmero con que los estudie y rectifique, en caso necesario, esa Comisión permanente, depende, no tan sólo un beneficio positivo para la mejor marcha administrativa de esos establecimientos, sino un aumento de consideración en sus caudales.

Sírvase V. S. insertar en el *Boletín oficial* de la provincia esta circular; dé al Ingeniero Secretario las órdenes oportunas para que con toda urgencia ordene y estudie los antecedentes que vayan enviando los pueblos; y tan pronto como éstos se hubiesen recibido, la Comisión permanente deberá reunirse para emitir en el asunto su autorizada opinión.

Esta Delegación Regia espera de su reconocido celo consagre una preferente atención á este servicio, y le ruega que apele á todos los medios de acción que juzgue convenientes para que no sufra la menor demora.

Dios guarde á V. S. muchos años, Madrid 6 de Mayo de 1907.—El Delegado Regio de Pósitos, el Conde del Retamoso.—A los Gobernadores civiles de las provincias.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE PRISIONES

Escalañón de los funcionarios del Cuerpo de Prisiones. (1)

Número de orden.	NOMBRES	FECHA DE INGRESO EN EL CUERPO			FECHA DE INGRESO EN LA CATEGORÍA			CONCEPTO POR EL QUE HAN INGRESADO
		Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	
8	D. Juan Lemus y Malo de Medina.....	24	Marzo.....	1903	24	Marzo.....	1903	Oposición.
9	Adolfo Pla Genovart.....	24	Marzo.....	1903	24	Marzo.....	1903	Idem.
10	Rogelio Martínez López.....	24	Marzo.....	1903	24	Marzo.....	1903	Idem.
Practicantes de Medicina y Cirugía.								
1	D. Hilario Palomero Fernández.....	4	Octubre.....	1883	4	Octubre.....	1883	Concurso.—Excedente.
2	Juan Denamiel Castro.....	4	Enero.....	1892	4	Enero.....	1892	Idem.
3	Silverio Vargas Velasco.....	4	Enero.....	1892	4	Enero.....	1892	Idem.
4	Manuel Aviles Juste.....	4	Enero.....	1892	4	Enero.....	1892	Idem.
5	Pablo Alvich Gálvez.....	4	Enero.....	1892	4	Enero.....	1892	Idem.
6	Nemesio Cándido Fernández.....	4	Enero.....	1892	4	Enero.....	1892	Idem.
7	Blas Cejudo Moral.....	18	Mayo.....	1894	18	Mayo.....	1894	Idem.
8	Manuel Torres Zugastia.....	25	Febrero.....	1905	25	Febrero.....	1905	Idem.—Excedente.
9	Ramón Mateu Pascual.....	25	Febrero.....	1905	25	Febrero.....	1905	Idem.
10	Rafael Soto Camacho.....	25	Febrero.....	1905	25	Febrero.....	1905	Idem.—Excedente.
11	Gregorio Ransáns Gonzalo.....	25	Febrero.....	1905	25	Febrero.....	1905	Idem.—Idem.
12	José Quintelo Bregado.....	25	Febrero.....	1905	25	Febrero.....	1905	Idem.
13	Andrés Vera Mota.....	25	Febrero.....	1905	25	Febrero.....	1905	Idem.
14	Florencio Fernández Moral.....	25	Febrero.....	1905	25	Febrero.....	1905	Idem.
15	Indalecio Miras Fernández.....	25	Febrero.....	1905	25	Febrero.....	1905	Idem.—Excedente.
16	Ricardo Calleja.....	25	Febrero.....	1905	25	Febrero.....	1905	Idem.
17	Clemente Porto Vázquez.....	25	Febrero.....	1905	25	Febrero.....	1905	Idem.
18	Manuel Herrero Benet.....	25	Febrero.....	1905	25	Febrero.....	1905	Idem.
19	Enrique Somoza Casmartino.....	25	Febrero.....	1905	25	Febrero.....	1905	Idem.—Excedente.
20	Camilo Rodríguez Gutiérrez.....	25	Febrero.....	1905	25	Febrero.....	1905	Idem.
21	Manuel Barrero Garrido.....	25	Febrero.....	1905	25	Febrero.....	1905	Idem.
22	Pablo Barreguero Risco.....	25	Febrero.....	1905	25	Febrero.....	1905	Idem.—Excedente.
23	Lorenzo López López.....	25	Febrero.....	1905	25	Febrero.....	1905	Idem.
24	Antonio Gil Catalá.....	25	Febrero.....	1905	25	Febrero.....	1905	Idem.—Excedente.
25	Ramón Soler Santana.....	25	Febrero.....	1905	25	Febrero.....	1905	Idem.
26	Ciriaco Mora Granados.....	25	Febrero.....	1905	25	Febrero.....	1905	Idem.—Excedente.
27	Francisco Luque Cano.....	25	Febrero.....	1905	25	Febrero.....	1905	Idem.
28	Antonio Gabilán Laguna.....	25	Febrero.....	1905	25	Febrero.....	1905	Idem.
29	Ramón Caballer Parra.....	25	Febrero.....	1905	25	Febrero.....	1905	Idem.—Excedente.
30	Tomás Manzano Fernández.....	25	Febrero.....	1905	25	Febrero.....	1905	Idem.
31	Eugenio Rubio Catalina.....	25	Febrero.....	1905	25	Febrero.....	1905	Idem.
32	Francisco Salvat Boig.....	25	Febrero.....	1905	25	Febrero.....	1905	Idem.
33	Luis Sanz Borrás.....	25	Febrero.....	1905	25	Febrero.....	1905	Idem.—Excedente.
34	Emilio Zayas Lorenzo.....	25	Febrero.....	1905	26	Febrero.....	1905	Idem.
35	Francisco Amor Cañas.....	25	Febrero.....	1905	25	Febrero.....	1905	Idem.—Excedente.
36	Pedro Heredia Calvo.....	25	Febrero.....	1905	25	Febrero.....	1905	Idem.
37	Bernardino González Sáez.....	25	Febrero.....	1905	25	Febrero.....	1905	Idem.
38	Salvador Marín Martínez.....	25	Febrero.....	1905	25	Febrero.....	1905	Idem.—Excedente.
39	Eusebio Sánchez Guerrero.....	25	Febrero.....	1905	25	Febrero.....	1905	Idem.—Idem.
40	Miguel Román Peláez.....	25	Febrero.....	1905	25	Febrero.....	1905	Idem.—Idem.
41	Pedro García Garate.....	25	Febrero.....	1905	25	Febrero.....	1905	Idem.—Idem.
42	Mariano Laguna Suárez.....	25	Febrero.....	1905	25	Febrero.....	1905	Idem.
Practicantes de Farmacia.								
1	D. Filiberto Soria Sánchez.....	18	Mayo.....	1894	18	Mayo.....	1894	Concurso.—Excedente.
2	Manuel Antonio Escolar.....	25	Febrero.....	1905	25	Febrero.....	1905	Idem.
SECCIÓN RELIGIOSA								
Capellanes de primera clase.								
1	D. Juan Martínez Sáez.....	5	Enero.....	1887	30	Septiembre.....	1898	Derecho propio.
2	Jacinto Santía Pallás.....	15	Febrero.....	1892	3	Enero.....	1902	Concurso.
3	Jesús Díaz Marta.....	15	Febrero.....	1892	20	Enero.....	1902	Idem.
4	Antonio Bustos Arches.....	23	Septiembre.....	1886	15	Marzo.....	1907	Idem.
5	José Palmero González.....	18	Febrero.....	1903	15	Marzo.....	1907	Oposición.
Capellanes de segunda clase.								
1	D. Juan Bautista Anglés.....	18	Febrero.....	1903	15	Marzo.....	1903	Oposición.
2	José Laguardia Belenguer.....	18	Febrero.....	1903	15	Marzo.....	1903	Idem.
3	Valentín Calleja Hernández.....	18	Febrero.....	1903	15	Marzo.....	1903	Idem.
Capellanes de tercera clase.								
1	D. Joaquín Espero.....	30	Diciembre.....	1886	30	Diciembre.....	1886	Concurso.
2	Zacarias García.....	4	Noviembre.....	1887	4	Noviembre.....	1887	Idem.
3	Valentín Pampliega.....	4	Noviembre.....	1887	4	Noviembre.....	1887	Idem.
4	Francisco González de Penela.....	4	Noviembre.....	1887	4	Noviembre.....	1887	Idem.
5	Pedro Abasolo Ibarguchi.....	4	Noviembre.....	1887	4	Noviembre.....	1887	Idem.
6	José Vidales Gene.....	22	Noviembre.....	1887	22	Noviembre.....	1887	Idem.
7	Cándido Núñez Benavides.....	14	Mayo.....	1888	14	Mayo.....	1888	Idem.
8	Angel Lobeira Roca.....	15	Febrero.....	1892	15	Febrero.....	1892	Idem.
9	Tomás Segarra Calduch.....	15	Febrero.....	1892	15	Febrero.....	1892	Idem.
10	Mónico Toledano León.....	15	Febrero.....	1892	15	Febrero.....	1892	Idem.
11	Balbino Venancio Palomo.....	15	Febrero.....	1892	15	Febrero.....	1892	Idem.
12	Casimiro Miño Pérez.....	15	Febrero.....	1892	15	Febrero.....	1892	Idem.
13	Ramón Vidal Riva.....	15	Febrero.....	1892	15	Febrero.....	1892	Idem.
14	Antonio López Gil.....	15	Febrero.....	1892	15	Febrero.....	1892	Idem.
15	José Rivera Jacobo.....	15	Febrero.....	1892	15	Febrero.....	1892	Idem.
16	Benito González García.....	15	Febrero.....	1892	15	Febrero.....	1892	Idem.
17	Antonio Rodríguez San Román.....	15	Febrero.....	1892	15	Febrero.....	1892	Idem.
18	Constantino Allegue López.....	22	Junio.....	1892	22	Junio.....	1892	Idem.
19	Daniel Ruiz Casado.....	22	Junio.....	1892	22	Junio.....	1892	Idem.
20	Demetrio Rodríguez Llamas.....	18	Febrero.....	1903	18	Febrero.....	1903	Oposición.
21	Benito Cerdeira Lorenzo.....	18	Febrero.....	1903	18	Febrero.....	1903	Idem.
22	Justo Antonio Lacasa.....	18	Febrero.....	1903	18	Febrero.....	1903	Idem.
23	José Casillas Repila.....	18	Febrero.....	1903	18	Febrero.....	1903	Idem.
24	Emilio Navarrete Garrido.....	18	Febrero.....	1903	18	Febrero.....	1903	Idem.
25	Rafael Ferriol Juste.....	18	Febrero.....	1903	18	Febrero.....	1903	Idem.
26	Vicente Guijarro Collado.....	18	Febrero.....	1903	18	Febrero.....	1903	Idem.
27	Tomás Malmonje Núñez.....	18	Febrero.....	1903	18	Febrero.....	1903	Idem.
28	Antonio Jiménez Moreno.....	18	Febrero.....	1903	18	Febrero.....	1903	Idem.
29	Julian Rodríguez Martín.....	18	Febrero.....	1903	18	Febrero.....	1903	Idem.
30	Daniel Avedillo Calle.....	18	Febrero.....	1903	18	Febrero.....	1903	Idem.
31	José Iñigo Torres.....	18	Febrero.....	1903	18	Febrero.....	1903	Idem.—Excedente.
32	Cristino Valls Valencia.....	18	Febrero.....	1903	18	Febrero.....	1903	Idem.
33	Adolfo López Barrera.....	18	Febrero.....	1903	18	Febrero.....	1903	Idem.
34	Francisco Martín Gaitero.....	18	Febrero.....	1903	18	Febrero.....	1903	Idem.
35	Alberto César Martínez.....	18	Febrero.....	1903	18	Febrero.....	1903	Idem.
36	Luis Revilla Rodríguez.....	18	Febrero.....	1903	18	Febrero.....	1903	Idem.
37	Agapito Santos Espino.....	18	Febrero.....	1903	18	Febrero.....	1903	Idem.
38	Enrique Matute Alférez.....	18	Febrero.....	1903	18	Febrero.....	1903	Idem.
39	Manuel Alvarez Rodríguez.....	18	Febrero.....	1903	18	Febrero.....	1903	Idem.

(1) Véase la GACETA de ayer.

Número de orden.	NOMBRES	FECHA DE INGRESO EN EL CUERPO			FECHA DE INGRESO EN LA CATEGORÍA			CONCEPTO POR EL QUE HAN INGRESADO
		Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	
40	D. Petronilo Vieente Vélez	18	Febrero	1903	18	Febrero	1903	Oposición.
41	Antonio Guerra Pérez	18	Febrero	1903	18	Febrero	1903	Idem.
42	Antonio Fernández Sanz	18	Febrero	1903	18	Febrero	1903	Idem.
43	Nicolás Hortelano Moreno	18	Febrero	1903	18	Febrero	1903	Idem.—Excedente.
44	Mariano Sánchez Cirre	18	Febrero	1903	18	Febrero	1903	Idem.
45	Felipe Revuelta Fraile	18	Febrero	1903	18	Febrero	1903	Idem.
46	Rafael Falla Sánchez	18	Febrero	1903	18	Febrero	1903	Idem.
47	Antonio Pérez Martínez	18	Febrero	1903	18	Febrero	1903	Idem.
48	Bernardino Pascasio Díaz	18	Febrero	1903	18	Febrero	1903	Idem.
49	Miguel Vega Lorenzo	18	Febrero	1903	18	Febrero	1903	Idem.
SECCIÓN DE ENSEÑANZA								
Maestros de instrucción primaria de primera clase.								
1	D. Ricardo González Álvarez	23	Junio	1881	10	Noviembre	1883	Oposición.
2	Matías Bosch Palmer	23	Junio	1881	6	Noviembre	1881	Idem.—Excedente.
3	Rómulo Andrade Larrosa	10	Noviembre	1883	23	Abril	1900	Concurso.
4	Ecequiel Gordo Alcalde	28	Septiembre	1886	11	Mayo	1903	Idem.—Excedente.
5	Francisco Vivéns Sánchez	28	Septiembre	1886	8	Julio	1905	Idem.
6	Miguel Alba Egües	10	Octubre	1885	15	Marzo	1907	Idem.
Maestros de instrucción primaria de segunda clase.								
1	D. Pablo Grugas Solano	11	Mayo	1903	11	Mayo	1903	Oposición.—Excedente.
2	Hilario Beltrán Romero	11	Mayo	1903	11	Mayo	1903	Idem.—Idem.
3	Mariano Nieto Esteban	11	Mayo	1903	14	Abril	1905	Idem.
4	Heriberto Palencia Hernández	11	Mayo	1903	8	Julio	1905	Idem.
5	Guillermo Polo Quesada	11	Mayo	1903	15	Marzo	1907	Idem.
Maestros de instrucción primaria de tercera clase.								
1	D. Juan de Dios Noguera	11	Mayo	1903	11	Mayo	1903	Oposición.
2	Santos García Grávalos	11	Mayo	1903	11	Mayo	1903	Idem.
3	Manuel González Mancebo	11	Mayo	1903	11	Mayo	1903	Idem.
4	Félix Carreño Lechón	11	Mayo	1903	11	Mayo	1903	Idem.
5	Jesús López Gerada	11	Mayo	1903	11	Mayo	1903	Idem.
6	Emilio Roquero y Vera	11	Mayo	1903	11	Mayo	1903	Idem.—Excedente.
7	Agustín Barco Casado	11	Mayo	1903	11	Mayo	1903	Idem.—Idem.
8	José Muñoz Laborda	11	Mayo	1903	11	Mayo	1903	Idem.
9	Félix Arranz Posadas	11	Mayo	1903	11	Mayo	1903	Idem.—Excedente.

Madrid 12 de Abril de 1907. — El Director general, Angel Rendueles.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía

AVISO A LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planes, cartas y derroteros correspondientes.

(Continuación.)

Estados Unidos.—Charleston.—Traslado de las luces de enflación de punta Cumming.—*Notice to Mariners núm. 6/268. Washington, 2907.*

Núm. 222, 1907.—Según noticias del Gobierno de los Estados Unidos, el 5 de Marzo se trasladaron las luces de enflación de punta Cumming, para marcar mejor el canal de la barra.

Luz anterior.—Esta luz fija blanca se trasladó 1.189'5 metros al S. 77° 30' W. de su anterior posición, y se exhibe ahora á 9 metros sobre el nivel del mar desde una estructura de hierro, de forma piramidal cuadrada en esqueleto y pintada de blanco, con una mira blanca y negra como marca de día, sostenida por cuatro pilotes situados en 0'9 metros de agua, en el lado E. del Creek Lighthouse, punta NW. de la isla Morris.

Situación aproximada: 32° 43' 33" N. y 73° 40' 59" W.
Luz posterior.—Esta luz fija blanca se trasladó 1.903 metros al S. 61° 30' W. de su anterior posición, y se exhibe ahora á 15'6 metros sobre el nivel del mar desde una estructura igual á la de la luz anterior, también con igual marca de día y sostenida por cuatro pilotes situados en 0'9 metros de agua, delante de la costa E. de la isla James.

La luz posterior está á 1.891 metros al N. 87° 11' W. de la luz anterior.
Situación aproximada: 32° 43' 37" N. y 73° 42' 12" W.
Carta núm. 827 y plano 516 de la sección IX.
Cuaderno de Faros núm. 5, pág. 232.

New Jersey.—Barco-faro «Scotland» núm. 11.—Características de la señal de niebla.—*Notice to Mariners número 6/264. Washington, 1907.*

Núm. 223, 1907.—Según noticias del Gobierno americano, la campana de niebla del barco-faro *Scotland* núm. 11, estacionado delante de la entrada de la bahía de Nueva York y costa de New Jersey, es accionada á mano y dará 3 toques en rápida sucesión cada 45 segundos.

Situación aproximada: 40° 26' 39" N. y 67° 42' 50" W.
Carta núm. 587 de la sección IX.
Cuaderno de Faros núm. 5, pág. 164.
(Aviso núm. 176, grupo 43, de 1907.)

Océano Atlántico del Sur.—República Argentina.
Bahía Blanca.—Punta Pipa.—Bajo al NE.—Boya.—*Aviso á los Navegantes, núm. 1. Buenos Aires, 1907.*

Núm. 224, 1907.—Según noticias del Gobierno argentino, habiendo informado el Capitán del vapor *Thorpe Grange* que al salir de Bahía Blanca su buque había varado, se mandó practicar un reconocimiento, resultando de él que efectivamente en el sitio indicado el fondo ha cambiado notablemente, habiendo en la actualidad 5'5 metros donde la carta indica 14'6 metros.

Para señalar ese bajo se ha colocado en 9 metros de agua y á unos 700 metros al NE. de punta Pipa una boya pintada á fajas horizontales blancas y rojas.
Situación aproximada: 38° 53' 15" S. y 55° 57' 40" W.
(Aviso núm. 766, grupo 163, de 1906.)
Carta núm. 194 A de la sección VIII.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario, expedido por la Caja general de Depósitos en 9 de Abril de 1873, con los números 95.153 de entrada y 22.340 de registro, correspondiente al constituido como de la propiedad de Doña Juana Mendoza y Sánchez, y á disposición del Juzgado de primera instancia de San Miguel de Jerez, para responder del cargo de curadora de D. Jacobo Angulo y Cormak, y está formado por títulos y un residuo de Deuda perpetua interior al 4 por 100, importantes 3.281 pesetas 85 céntimos, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño; quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 4 de Mayo de 1907.—El Director general, J. R. de Oya. X—1183

Dirección general de lo Contencioso del Estado.

Por fallecimiento de D. Roque Correa de la Bodega ha quedado vacante la plaza de Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo de Abogados del Estado que aquél desempeñaba; y correspondiendo su provisión, con arreglo al libro de turnos, al de mérito apreciado en concurso, en cumplimiento de lo que dispone el art. 69 del Reglamento orgánico de 5 de Junio de 1900, reformado por Real decreto de 26 de Noviembre de 1901, se anuncia la expresada vacante de Jefe de Negociado de primera clase á fin de que los que reúnan las condiciones reglamentarias y deseen tomar parte en el concurso presenten en este Centro las solicitudes respectivas en el plazo de veinte días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, en cuyas solicitudes podrán consignar los méritos de que se crean asistidos, acompañando los justificantes que estimen necesarios.

Madrid 6 de Mayo de 1907.—El Director general, Antonio Fidalgo.

Dirección general de Aduanas.

Precio medio general del trigo en los mercados reguladores de Castilla durante la semana que media desde los días 29 de Abril al 5 de Mayo de 1907, que se publica en la «Gaceta de Madrid» en cumplimiento de lo dispuesto en Real orden fecha 4 de Enero de 1907.

	100 KILOG.
	Pesetas.
Salamanca	23'12
Zamora	23'63
Palencia	23'63
Valladolid	23'65
Burgos	23'33
Precio medio general	23'47
Precio medio de la semana anterior	23'41
Diferencia en alza	0'06

Madrid 6 de Mayo de 1907. — El Director general, Juan B. Sitges.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Rectificación.

Habiendo aparecido en la GACETA del día 20 de Abril último equivocado por error de copia el nombre del Catedrático

de Lengua francesa del Instituto de Orense, se hace público que éste es D. Eumenio, y no D. Cermenio, que aparece consignado.

Madrid 4 de Mayo de 1907.—Silió.

MINISTERIO DE FOMENTO

Canal de Isabel II.

Comisaría Regia.

Declarada desierta la subasta celebrada por la Dirección general de Obras públicas para la adjudicación del suministro de la tubería y accesorios necesarios para la unión del tercer depósito del Canal de Isabel II con la red general de las cañerías de distribución, en la provincia de Madrid, esta Comisaría Regia, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 61 del Reglamento provisional de este Canal de 15 de Febrero último, ha señalado el día 6 de Junio próximo, á las doce horas, para la adjudicación en segunda subasta pública de dicho suministro, con el mismo presupuesto de contrata de trescientas diez y seis mil cincuenta y cinco pesetas noventa céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Comisaría Regia del Canal de Isabel II, sita en el local que ocupan las oficinas del Consejo de administración de dicho Canal, calle de Alarcón, núm. 3; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en la Dirección técnica del propio Canal y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admiten proposiciones en las oficinas del Consejo de administración del Canal de Isabel II, en las horas hábiles de despacho, desde el día de la fecha hasta las diez y siete horas del día 1.º de Junio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 1.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de quince mil ochenta y tres pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 1.º de Mayo de 1907.—El Comisario Regio, Toca.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras, provincia de, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.) S—519

Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.

Aviso.

Habiendo renunciado en el día de ayer el Sr. D. Francisco Villoria y Posada su cargo de Agente de Cambio y Bolsa de esta plaza, esta Junta Sindical lo anuncia al público; para la devolución de su fianza, por término de seis meses, conforme á lo prevenido en los artículos 946 del Código de comercio y 62 del Reglamento general de Bolsas.

Madrid 4 de Mayo de 1907.—V.º B.º—El Síndico Presidente, Bernardo Villamil.—El Secretario, Rafael Lorente.

X—1180

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL—Comisión liquidadora del primer batallón del regimiento Infantería de Bailén, núm. 24.

INCIDENCIAS

Relación nominal de los individuos del mismo ajustados con arreglo á la Real orden circular de 7 de Marzo de 1900 (R. O. núm. 53), cuyos alcances no han sido solicitados por los interesados ó sus herederos, y se publica en cumplimiento á lo prevenido en el art. 4.º del Real decreto de 21 de Mayo de 1906 (R. O. núm. 109).

CLASES	NOMBRES	NOMBRE DEL		NATURALEZA			CRÉDITOS Pesos.
		PADRE	MADRE	PUEBLO	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	
Soldado	Francisco Lorenzo Alonso	Luis	Jenara	Cuevas	Miranda	Oviedo	58'737
Idem	Agustín Alvarez Barballo	Joaquín	Petra	Tresgrandas	Llanes	Idem	38'604
Idem	Arturo Zabala Zugasti	Saturnino	Lucía	Logroño	Logroño	Idem	5'775
Idem	Juan García Suñe	José	Josefa	Berges	Berges	Gerona	0'171
Idem	José Bosch Mateo	Jerónimo	Joaquina	Llagostera	Llagostera	Idem	26'160
Idem	Jaime Planaguma Colomer	Miguel	Francisca	Sallent	Sallent	Idem	2'859
Idem	Luis Giralt Expósito	Ineógnito	Ineógnito	San Andrés de Torre	San Andrés de Torre	Idem	7'549
Idem	Angel Bureda Colomer	José	Rosa	Masanet de Cabrenys	Masanet de Cabrenys	Idem	18'476
Idem	Juan Masanet Vila	Domingo	Dolores	Torroella de Montgri	Torroella de Montgri	Idem	33'606
Cabo	Francisco Calvet Molas	Sebastian	Rosa	Guich	Guich	Idem	10'831
Soldado	José Ballart Durán	Basilio	Teresa	Vieira	Vieira	Idem	10'584
Idem	José Camps Ginester	Juan	Ana	Riudaura	Riudaura	Idem	36'743
Idem	Pedro Taulat Vidal	Juan	Josefa	Rocabruna	Rocabruna	Idem	2'018
Idem	Juan Artigas Ponti	Marcelino	Paula	Gallinés	Gallinés	Idem	39'658
Idem	Lorenzo Carreras Suñer	Buenaventura	Maria Rosa	Gerona	Gerona	Idem	7'549
Idem	León Expósito	Ineógnito	Ineógnito	Idem	Idem	Idem	7'549
Idem	Juan Boris Plaema	José	Agueda	Garriguella	Garriguella	Idem	2'084
Idem	José Codina Folgueira	Francisco	Maria	Batet	Batet	Idem	2'084
Idem	Narciso Dalmau Fábregas	Isidro	Teresa	Sarriá	Sarriá	Idem	7'549
Idem	Pedro Rivas Barcons	Juan	Petronila	Amer	Amer	Idem	7'549
Idem	Esteban Peix Puigbó	Juan	Josefa	Olot	Olot	Idem	2'084
Idem	Francisco Tontera Roger	Jaime	Maria	La Junquera	La Junquera	Idem	4'155
Idem	Jaime Ripoll Torrent	Pedro	Maria	Vilademuls	Vilademuls	Idem	23'491
Idem	Juan Lluís Fábregas	Antonio	Maria	Olot	Olot	Idem	40'079
Idem	Juan Angelats Moriscot	Miguel	Maria	Gerona	Gerona	Idem	24'286
Idem	Pedro Barnés Serrat	Lorenzo	Catalina	Llagostera	Llagostera	Idem	2'084
Idem	Juan Pujol Román	Martín	Francisca	Vilert	Vilert	Idem	8'812
Idem	Joaquín Aura Soler	Quintín	Camila	Perragueta	San Esteban de Bas	Idem	20'856
Idem	Miguel Sala Brugués	Pedro	Engracia	Vilamacolum	Vilamacolum	Idem	1'788
Idem	Miguel Costa Gros	Ferreol	Engracia	Masarach	Masarach	Idem	1'193
Idem	Martín Moradell Serra	Pedro	Magdalena	Lladó	Lladó	Idem	1'882
Idem	Pedro Pericot Romagosa	Antonio	Joaquina	Celrá	Celrá	Idem	13'223
Idem	Ramón Rollán Planell	Bartolomé	Maria	Castelló de Ampurias	Castelló de Ampurias	Idem	7'549
Idem	Antonio Lloreras Illa	Isidro	Cecilia	Figueras	Figueras	Idem	3'480
Idem	Esteban Herrero Giró	Julían	Margarita	Idem	Idem	Idem	1'176
Idem	José Pons Vila	Esteban	Teresa	Lasillora	Lasillora	Idem	9'551
Idem	Jaime Serrat Marqués	José	Maria	Amer	Amer	Idem	4'622
Idem	Juan Lin Casademont	Pedro	Rosa	Fontcuberta	Fontcuberta	Idem	4'308
Idem	Jaime Torrent Isern	Pedro	Maria	Pals	Pals	Idem	23'959
Cabo	Martín Font Pacareu	Francisco	Isabel	Llausá	Llausá	Idem	0'301
Soldado	Bartolomé Bastida Prats	Miguel	Verónica	Sacot	Santa Pau	Idem	16'591
Idem	Cosme Massó Costal	Salvio	Magdalena	Figueras	Figueras	Idem	9'668
Idem	Juan Fábregas Pont	Narciso	Rita	Belcaire	Belcaire	Idem	0'894
Idem	Juan Ferrer Teixidor	José	Maria	Torroella de Montgri	Torroella de Montgri	Idem	0'118
Idem	Juan Camps Padró	Miguel	Rosa	Cornellá	Cornellá	Idem	6'489
Idem	Jaime Regincós Noguera	Ramón	Maria	Ritmort	Ritmort	Idem	1'235
Idem	Miguel Bramont Castell	Pedro	Maria	Montesquiu	Montesquiu	Idem	2'783
Idem	Pedro Rovira Casas	José	Rosa	Olot	Olot	Idem	10'937
Idem	Victor Hugas Vilardell	Jaime	Susana	Palamós	Palamós	Idem	66'279
Idem	Francisco Ruret Casademont	Pedro	Cecilia	Sosperas	Sosperas	Idem	45'498
Idem	Miguel Roca Coll	Miguel	Rosa	Castellfullit	Castellfullit	Idem	6'948
Idem	Emilio Llausó Costa	Pedro	Eulalia	Capmani	Capmani	Idem	0'894
Idem	Pablo Claret Martell	Eduardo	Francisca	Olot	Olot	Idem	16'007
Idem	Eduardo Sánchez Gómez	Gregorio	Mariana	Puetralba	Puetralba	Idem	62'328
Idem	Francisco Saurina Pons	José	Maria	Surp	Surp	Idem	18'610
Idem	José Ximeno Masot	Esteban	Rosa	Aytóna	Aytóna	Idem	3'701
Idem	Pablo Salas Elias	Sebastián	Rosa	Toralla	Serradell	Idem	9'523
Idem	Pedro Manresa Forcada	Vicente	Maria	Cavestany	San Peré del Arquells	Idem	6'599
Idem	Agustín Virós Llacay	Mateo	Joaquina	Llesuy	Llesuy	Idem	2'732
Idem	Francisco Farré Busquets	Pedro	Rita	Cervera	Cervera	Idem	4'465
Idem	Jaime Castell Vidal	Fernando	Maria	Cadolla	Santarén	Idem	4'882
Idem	José Martinoli Camarasa	Bautista	Maria	Benavente	Benavente	Idem	0'981
Idem	Juan Abella Piñol	José	Dolores	Aipa	Aipa	Idem	2'103
Idem	Lorenzo Terrado Serra	Francisco	Teresa	Curallada	Grañanella	Idem	2'927
Idem	Lucas Terquella Mercé	Juan	Maria Teresa	Guardia	Guardia	Idem	8'937
Idem	Vicente Copell Masip	Pedro	Maria	Anas	Estahón	Idem	3'628
Idem	José Fons Calvet	Agustín	Josefa	Santa Engracia	Santa Engracia	Idem	3'297
Idem	Juan Roura Carulla	Juan	Rosa	Torrearrera	Torrearrera	Idem	0'615
Idem	José Soliva Mué	Miguel	Josefa	Castellnou	Castellnou	Idem	10'020
Idem	Juan Altuen Vidal	Vicente	Ramona	Anglada	Anglada	Idem	4'678
Idem	Carlos Pou Carreras	Carlos	Barbara	Bayona	Bayona	Idem	2'774
Idem	José Soler Pons	Pedro	Cecilia	Dellar	Dellar	Idem	2'978
Idem	Jaime Figueras Clariá	Salvador	Antonia	Pavía	Pavía	Idem	1'801
Idem	Dimas Denia	Ineógnito	Ineógnito	Molins del Rey	Molins del Rey	Idem	35'455
Idem	Salvio Garganta Expósito	Ineógnito	Ineógnito	Idem	Idem	Idem	36'253
Idem	Lorenzo Rubio Corominas	Francisco	Teresa	Torelló	Torelló	Idem	2'035
Idem	Juan Fábregas Garcia	Ramón	Carmen	Barcelona	Barcelona	Idem	70'833
Idem	José Cabanas Estorach	Vicente	Josefa	Boquetes	Boquetes	Tarragona	116'847
Idem	José Barallobre Ramos	Blas	Ramona	Orense	Orense	Orense	21'278
Idem	José López López	Dámaso	Francisca	Arcos	Arcos	Idem	11'587
Idem	Emilio Rodríguez Diaz	Saturnino	Sinforosa	Corneda	Idem	Idem	10'252
Idem	Jesús Lameiras Fernández	Ramón	Felipa	Santa Eufemia del Centro	Santa Eufemia del Centro	Idem	9'105
Sargento	Manuel Rodríguez Bernárdez	Benito	Rosa	Vilela	Cea	Idem	2'928
Soldado	Secundino Veiga González	José	Benita	Piñor	Piñor	Idem	7'439
Idem	Francisco Tamamed Bernárdez	Ramón	Perfecta	Onteiro	Calvos de Raudín	Idem	2'043
Idem	Francisco Freire Fernández	Tomás	Modesta	Barbadanes	Barbadanes	Idem	2'585
Idem	Antonio Yáñez Ineógnito		Teresa	Cobelo	Viana del Bollo	Idem	6'547
Cabo	Manuel Alvarez Rodríguez	Pedro	Maria	Villamayor	Castroaldelas	Idem	12'116
Soldado	Francisco Vázquez Iglesias	Eusebio	Dolores	Casdemande	Casdemande	Idem	120'396
Idem	José Alonso Barreiro	Romualdo	Juana	Berández	Berández	Idem	120'388
Idem	José Rico Vega	Manuel	Francisca	Pacios	Castro de Rey	Lugo	35'383
Idem	José Rey Rodríguez	Domingo	Juana	Campos San Román	Carballedo	Idem	35'837
Idem	José Piñeiro González	Juan	Dolores	Santa Maria Vicente	Otero de Rey	Idem	13'830
Idem	José García Garcia	Santiago	Teresa	Souto Penedo	San Ciprián de Viñas	Idem	13'809
Idem	Manuel López Bernárdez	Miguel	Francisca	Obeauri	Ribadeo	Idem	13'141
Idem	José Blanco Expósito	Florencio	Rosa	Senda	Senda	Idem	31'865
Idem	Bernardo Civis Ingilde	Juan	Dominga	San Pedro Ribeira	Touro	Idem	70'985
Cabo	Pedro Valiño Blanco	Juan	Manuela	Zas	Zas	Idem	0'817
Sargento	Manuel Merino Abajón	José Maria	Maria Ignacia	Obre	Noya	Idem	1'497
Soldado	Francisco Pardo Silveira	Francisco	Antonia	Cereceda	Cereceda	Idem	7'764
Idem	José García Melliz	Ignacio	Josefa	Buentúa	Buentúa	Idem	8'486
Idem	Valentín Caamaño Rodríguez	José	Josefa	Gimanzo	Gimanzo	Idem	10'584
Idem	José Valiño Garcia	Pedro	Manuela	Cos	Abegondo	Idem	2'585
Idem	Basilio Dovel Pérez	Ignacio	Concepción	Noya	Noya	Idem	19'780
Idem	Ramón López Quintero	Manuel	Maria	San Juan de Carvia	San Juan de Carvia	Idem	109'664
Idem	Antonio Alcober Bonet	Bartolomé	Catalina	Gilet	Gilet	Pontevedra	14'284
Idem	Francisco Espinosa Juan	Francisco	Teresa	Valencia	Valencia	Idem	72'315
Sargento	Joaquín Maronda Serrano	Joaquín	Maria	Barcheta	Barcheta	Idem	21'808
Soldado	José Martínez Conesa	José	Dolores	Martines	Martines	Murcia	17'383
Idem	Juan Sánchez Fortuny	Miguel	Mariana	Aguilas	Aguilas	Idem	5'214
Idem	Vicente Guillén Soto	Juan	Antonia	Cartagena	Cartagena	Idem	10'022
Idem	Francisco Melgarejo Diaz	Francisco	Maria	Alhama	Alhama	Idem	28'518
Idem	Francisco Garcia Ros	Francisco	Maria	Pacheco	Pacheco	Idem	4'233
Idem	Pedro Angel Garcia	Ramón	Maria	Fuente Alorca	Fuente Alorca	Idem	17'927

CLASES	NOMBRES	NOMBRE DEL		NATURALEZA			CRÉDITOS Pesos.
		PADRE	MADRE	PUEBLO	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	
Soldado	Rosendo Pastor Moltó	José	Leonor	Alcoy	Alcoy	Alicante	17'531
Idem	Francisco Isles Peñalva	José	Dolores	Aspe	Aspe	Idem	123'235
Idem	Ramón Rodríguez Rebollo	Ramón	Jacinta	Orihuela	Orihuela	Idem	51'716
Idem	Francisco Álvarez Izquierdo	Félix	Juana	Castillo de Locubín	Castillo de Locubín	Jaén	11'800
Idem	Blas Pretel Almagán	José	Sinforiana	La Puerta	La Puerta	Idem	21'488
Idem	Luis Aibar Párraga	Manuel	María	Chiclana	Chiclana	Idem	22'500
Idem	Pedro Fernández Sánchez	José	Ramona	La Puerta	La Puerta	Idem	17'272
Idem	Juan Fernández Aragón	Isidro	Catalina	Alcañudo	Alcañudo	Córdoba	1'062
Idem	José Vargas Peláez	Antonio	Encarnación	Baena	Baena	Idem	56'791
Idem	Francisco Rodríguez Amat	Francisco	Josefa	Granada	Granada	Granada	22'355
Idem	Francisco Expósito Peralta	Francisco	Isabel	Albuñol	Albuñol	Idem	123'235
Idem	Francisco Moraga Ramos	Francisco	María	Illora	Illora	Idem	63'752
Idem	Alvaro Sáez Hermúa	Tomás	Concepción	Oria	Oria	Almería	33'745
Idem	José Callejón Romero	José	Dolores	Bejar	Bejar	Idem	52'413
Idem	Ricardo Alcántara Simón	José	Plácida	Cangajo	Cangajo	Idem	48'866
Idem	Carlos Carrano Galayo	Antonio	María	San Pedro de Alcántara	San Pedro de Alcántara	Cáceres	72'951
Idem	Tomás Colety Seco	Antonio	María	Alcántara	Alcántara	Idem	19'975
Idem	Enrique Sánchez Mera	Manuel	Barbara	Línea de la Concepción	Línea de la Concepción	Cádiz	11'832
Idem	José Sánchez Iglesias	Manuel	Candelaria	Cádiz	Cádiz	Idem	31'850
Idem	Antonio Martínez Cruzado	José	María	Jerez	Jerez	Idem	41'086
Idem	José Manrique Beltrán	José	Concepción	Madrid	Madrid	Madrid	131'881
Idem	Juan Rodríguez Expósito	Antonio	Amparo	Idem	Idem	Idem	4'012
Idem	Pedro Álvarez Sáez	Antonio	Joaquina	Idem	Idem	Idem	13'512
Idem	Domingo Herrero Tejada	Francisco	María	Idem	Idem	Idem	14'218
Idem	Julio Villa y Laza	Anselmo	Fernanda	Idem	Idem	Idem	25'021
Idem	Marcelino Angui Casero	Marcelino	Antonia	Alcocer	Alcocer	Guadalajara	23'144
Idem	León Ayllón Rey	Marcos	Juliana	Valfermoso de Tajuña	Valfermoso de Tajuña	Idem	2'084
Idem	Arcadio Baysamo Gallego	José	Emilia	Almarca	Almarca	Soria	22'527
Idem	Julian Miguel Sanz	Pablo	Sinforosa	Rejas de San Esteban	Rejas de San Esteban	Idem	20'518
Idem	Javier Debón Amblard	Paulo	Cecilia	Alpuente	Alpuente	Ciudad Real	67'286
Idem	Benito Pozo Tejuelo	Ramón	Angela	Alcázar de San Juan	Alcázar de San Juan	Idem	56'678
Idem	Saturnino Barrera Vallejo	Alejo	Francisca	Cespadosa	Cespadosa	Salamanca	5'216
Idem	Francisco Martín Manchado	Lorenzo	Barbara	Villarino	Villarino	Idem	28'931
Idem	Francisco Martín Pascua	Santos	Bernarda	Mebezo	Mebezo	Idem	10'584
Idem	Joaquín Martín Hernández	Elias	Joaquina	Villasbuenas	Villasbuenas	Idem	13'614
Idem	Manuel Rotllán Martín	Ramón	María	Villanueva de Cañedo	Villanueva de Cañedo	Idem	10'669
Idem	Juan García Muñoz	Benito	Cesarea	Mondalgorido	Mondalgorido	Avila	18'774
Idem	Julian Jiménez Prieto	Pedro	Isidra	Albornos	Albornos	Idem	5'426
Idem	Cándido Fraile Herrero	Saturnino	Eustaquia	San Cristóbal de Cuéllar	San Cristóbal de Cuéllar	Segovia	1'885
Idem	Frutos Escudero Casas	Juan	Rita	Riaza	Riaza	Idem	9'617
Idem	Lucio Alvarez Fuentetajo	Lorenzo	Jenara	Pinarejos	Pinarejos	Idem	0'836
Idem	Antonio Valderray Miñambres	Segundo	María	Castrillo de la Valduerna	Castrillo de la Valduerna	León	15'437
Idem	Demetrio Pérez Núñez	Manuel	Juana	Santo Tomás de las Ollas	Santo Tomás de las Ollas	Idem	2'084
Idem	Vicente Lafuente Peñín	Esteban	Inés	San Martín de Torres	San Martín de Torres	Idem	0'894
Idem	Macario García Borrego	Raimundo	Gregoria	Villamandos	Villamandos	Idem	2'084
Idem	Nicanor Bartolomé Rodríguez	Miguel	Antonia	Burgos	Burgos	Burgos	58'958
Idem	José Barainca Bengochea	Francisco	María	Yapartes	Yapartes	Vizcaya	9'999
Idem	Nicanor García Yáñez	Santos	Vicenta	Valmaseda	Valmaseda	Idem	1'550
Idem	Basilio Zabala Ajuria	Juan	María	Lezama	Lezama	Idem	95'615
Idem	Juan Casarriga Reboldi	Antonio	Sinda	Canfranc	Canfranc	Huesca	81'451
Idem	Domingo López Invernón	Antonio	Joaquina	Lubin	Lubin	Argelia francesa	64'264
Idem	Juan Zayas Fernández	Se ignoran los antecedentes					18'209
Cabo	Juan Carlos Bosch	Ramón	Ana	Espolla	Espolla	Gerona	4'362

Logroño 28 de Junio de 1906.—El Teniente Coronel Mayor, Fernando Zurita.—V.º B.º—El Coronel, Loma.

JG—412

Comisión liquidadora del primer batallón del regimiento Infantería de Soria, núm. 9.

INCIDENCIAS

Relación nominal de los individuos del mismo que se encuentran ajustados con arreglo á la Real orden de 7 de Marzo de 1900 («D. O.» núm. 531), y cuyos alcances no han sido reclamados por los interesados, y se publica en la «Gaceta de Madrid» y «D. O. del Ministerio de la Guerra» para que lo practiquen en el plazo que señala el Real decreto de 21 Mayo último («D. O.» núm. 109).

CLASES	NOMBRES	ALCANCES		CLASES	NOMBRES	ALCANCES	
		Pesos.	PESETAS			Pesos.	PESETAS
Soldado	Antonio Díaz García	20'04	100'20	Soldado	Justo Jiménez Ginés	9'22	46'10
Idem	Antolin Expósito	56'29	281'45	Idem	José García Gómez	10'05	50'25
Idem	Antonio Segura Guirao	19'20	96	Idem	Juan Mirabete Andreu	51'26	256'30
Idem	Antonio Ramirez Yedra	10'19	50'95	Idem	Juan Fernández López	55'14	275'70
Idem	Antonio Sánchez Egea	6'49	32'45	Idem	Juan Celdrán Martínez	21'64	108'20
Idem	Avelino Sollanes Otero	2'57	12'85	Idem	José Cascales Rosal	31'63	158'15
Idem	Antonio Amigo González	15'12	75'60	Idem	José Vega Guerra	17'96	89'80
Idem	Antonio Morales García	19'45	97'25	Idem	Juan Alcaina Vélez	23'23	131'15
Idem	Ambrosio Vivanco Crespo	23'60	118	Idem	Juan Maldonado Alcalde	13'83	69'15
Idem	Angel Alvarez Fernández	5'78	28'90	Idem	José Vázquez Sánchez	33'70	168'50
Idem	Antonio Pío Pérez	8'18	40'90	Idem	José Moreno Rojas	16'01	80'05
Idem	Antonio Rodríguez Puente	29'92	149'60	Cabo	Jacinto Brocal Torres	1'55	7'75
Idem	Blas Cerezo Martínez	28'79	143'95	Soldado	Juan López López	28'46	142'30
Idem	Casiano Alvarez Vázquez	51'36	256'80	Idem	José Vede Duquer	15'64	78'20
Idem	Constantino Alvarez Ramos	33'19	165'95	Idem	José Iglesias González	40'76	204'80
Idem	Cristóbal Soto Vázquez	34'68	173'40	Idem	José Calvo Martínez	10'96	54'80
Idem	Cayetano Herrera Mendoza	28'82	144'10	Idem	José Ortega Jiménez	19'77	98'85
Idem	Celestino Menéndez López	105'08 1/2	525'42	Idem	Leandro González Gansu	27'07	135'35
Cabo	Daniel Ramirez García	21'90	109'50	Idem	Luis Alvarez Martínez	36'26	181'30
Soldado	Domingo Gómez Garín	31'21	156'05	Idem	Lorenzo Veneciano Pérez	6'58	32'90
Idem	Domingo Vázquez Rodríguez	0'23 1/2	1'17	Idem	Manuel Martín Borrego	2'38	11'90
Idem	Diego Hernández Rodríguez	21'03	105'15	Idem	Manuel Canchuela Calero	114'69	573'45
Idem	Emilio Cachón Futei	14'16	70'80	Idem	Macario González Marcos	18'43	92'45
Idem	Enrique Domínguez Lozano	19'05	95'25	Idem	Miguel Muñoz Rodríguez	0'83	4'15
Idem	Francisco Vega Ruiz	2'14	10'70	Idem	Manuel Méndez Méndez	11'65	58'25
Idem	Francisco Morales Rosado	23'23	116'15	Idem	Miguel Mostanin Rodel	0'66	3'30
Idem	Francisco Fernández Moreno	13'48	67'40	Idem	Manuel Fulgueiro Gallego	33'04	165'20
Idem	Feliciano Guerrero Sanz	26'40	132	Cabo	Mariano Gallego Cenón	20'50	102'50
Idem	Felipe Rubio Ayala	3'10	15'50	Soldado	Nicasio Pérez Albarracín	12'76	63'80
Idem	Faustino Gareín Angulo	28'93	144'65	Idem	Pedro Martínez Martínez	1'47	7'35
Idem	Felipe Alvarez Calvo	3'90	19'50	Idem	Pedro Díaz Garín	1'74	8'70
Idem	Gregorio García Esponte	6'07	30'35	Idem	Pedro Plaza Roe	4'42	22'10
Idem	Guillermo Maurrero Plantol	30'17	150'85	Idem	Pedro Jaén Velasco	26'18	130'90
Idem	Generoso Vázquez Garín	8'39	41'95	Idem	Policarpo Real Domínguez	2'24	11'20
Idem	Gregorio Rubio Hidalgo	5'16	25'80	Idem	Pascasio Romero Cansino	0'05	0'25
Cabo	Isidro Díez Delgado	57'38	286'90	Idem	Rosalino Martínez Villarreal	3'04	15'20
Soldado	José Martínez Montesino	7'42	37'10	Idem	Raimundo Calderas Gutiérrez	5'68 1/2	28'42
Idem	José Martínez Gamín	37'89 1/2	189'47	Idem	Ramón Lastintengui Forjende	8'73	43'65
Idem	Juan Pérez Caparrós	19'97	99'85	Corneta	Secundino Marinas Incógnito	109'04	545'20
Idem	Juan Herrera Morón	15'35	76'75	Soldado	Silvestre Guíjarro Guerrero	21'68	108'40
Idem	José Corbalán Amber	6'36	31'80	Idem	Santiago López Hernández	28'20	141
Idem	José Andresena Hielos	4'10	20'50	Idem	Sotero Expósito Cruz	114'56	572'80
Idem	Juan Rodríguez Campoy	10'31	51'55	Idem	Victoriano Martínez Pérez	17'70	88'50
Idem	José Rivas Benito	8'57 1/2	42'87	Idem	Vicente Garzón Castillo	13'20	66
Idem	José Guerrero Jiménez	17'74	88'70	Idem	Vicente Verdín Gisbert	19'94	99'70
Idem	José Díaz Padilla	13'80	69				

Sevilla 18 de Junio de 1906.—El Teniente Coronel encargado, Vicente Amillategui.—V.º B.º—El Coronel, Esteban.

JG—863

Gobierno militar de la plaza y provincia de Madrid.

Hallándose expedidas por el Depósito de la Zona de Reclutamiento y Reserva de Madrid, núm. 1, sito en el cuartel de San Francisco (calle del Rosario), las licencias absolutas de los reclutas alistados en los años 1892, 1893 y 1894, distritos del Centro, Hospicio, Chamberí, Buenavista, Congreso, Palacio y Universidad de esta Corte, así como los correspondientes a los partidos judiciales de Torrelaguna, San Martín de Valdeiglesias, Escorial y Colmenar Viejo, se hace saber por medio de este anuncio, para conocimiento de los interesados, que se presentarán los de los indicados distritos a recoger aquellos documentos en dicha zona, cualquier día laborable, de once a trece, y los de fuera serán reclamados, de oficio, al Jefe de la misma, por los Alcaldes de los pueblos correspondientes a los partidos judiciales antes citados.

Madrid 6 de Mayo de 1907.—De orden de S. E., el Coronel Secretario, Lázaro Argomániz.

Administración de Hacienda de la provincia de Oviedo.

Por acuerdo del Sr. Delegado de Hacienda se saca a pública subasta la impresión del *Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales* de esta provincia, con sujeción al pliego de condiciones que se insertará a continuación, por el precio de 0'10 pesetas cada pliego de impresión.

La subasta se celebrará el día 15 de Junio próximo, a las doce de la mañana, y para tomar parte en ella es preciso que el licitador presente con la proposición, escrita en papel de peseta y con sujeción al modelo, el resguardo del depósito de cien pesetas, como garantía previa a responder de los resultados de la subasta, y la cédula de vecindad, sin cuyos requisitos no serán admitidas las proposiciones que se presenten.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los que deseen tomar parte en la subasta.

Oviedo 20 de Abril de 1907.—El Administrador de Hacienda, Ramiro Neira Revuelta.

Pliego de condiciones a que ha de sujetarse para la contratación del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Oviedo.

1.ª El rematante quedará obligado a publicar el *Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales* por el tiempo de cinco años, insertando en él todos los anuncios de subastas de fincas, los arriendos de las mismas fincas y los demás anuncios y disposiciones que, procedentes del ramo, se consideren necesarias, y los de incautación y adjudicación de fincas y demás derechos y propiedades del Estado, no insertando en él otros anuncios que los relativos al objeto a que se halla destinado.

2.ª Se ajustará precisamente para la inserción de dichos anuncios a los originales que le entregue la Administración de Hacienda, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa y reponiendo a su costa lo que hubiese equivocado.

3.ª Será de cuenta del contratista el papel necesario para la impresión del *Boletín*, no pudiendo usar otro que el de tina ó mano, con exclusión del continuo, de las mismas dimensiones que el del pliego común del sello y de igual calidad al que estará de manifiesto en la Administración de Hacienda.

4.ª El tipo de letra que se emplee en la impresión será del cuerpo once, de ojo pequeño.

5.ª El editor insertará los anuncios en el *Boletín* dentro de las veinticuatro horas de la entrega de los originales, no retrasando este importante servicio por motivo ni pretexto alguno.

6.ª El número de ejemplares que ha de tirar el editor al precio de la contrata será de ciento setenta, que habrá de entregar inmediatamente.

7.ª Si el contratista dejase de cumplir cualquiera de las

condiciones anteriores, quedará por solo este hecho rescindido el contrato, resarciendo gubernativamente los perjuicios irrogados al Estado, a juicio de la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, con las sumas en metálico ó efectos de la Deuda pública consignados en garantía de las obligaciones de aquél, y quedando a salvo su derecho para instaurar sus reclamaciones ó demandas por la vía contencioso-administrativa; en la inteligencia de que la responsabilidad que contraiga dicho contratista por cualquier falta de lo estipulado se exigirá por la vía de apremio y procedimiento administrativo, con arreglo a la ley de Contabilidad, y la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares.

8.ª La fianza ó garantía de que trata la condición anterior consistirá en 500 pesetas en metálico, ó su equivalente en papel de la Deuda, al precio de cotización.

9.ª Para presentarse como licitador en la subasta ha de consignarse la cantidad de 100 pesetas en la Caja general de Depósitos, acreditándose con el correspondiente resguardo, que será devuelto a los interesados, con excepción del mejor postor, hasta la adjudicación y aprobación del remate por la Dirección general, y llene el adjudicatario la condición que precede.

10. No se admitirán posturas que excedan de 0'10 pesetas el pliego de impresión.

11. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con sujeción al modelo que se inserta a continuación, acompañando el documento que acredite la consignación del depósito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidas. Se recibirán proposiciones durante una hora después de abierta la licitación, y transcurrida, se dará lectura a los pliegos cerrados, declarándose como mejor postor al que suscriba la más ventajosa y adjudicándose provisionalmente el servicio, sin perjuicio de la adjudicación definitiva de la Superioridad.

12. En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, segunda licitación oral por espacio de media hora, adjudicándose el remate al mejor postor.

13. El pago del precio en que se haga la adjudicación se verificará por la Tesorería de Hacienda de la provincia, en la forma dispuesta para estos casos, previa la presentación de la cuenta justificada que presentará el contratista para su examen y aprobación.

14. La subasta tendrá efecto en el despacho del Sr. Delegado, y bajo su presidencia, el día 15 de Junio próximo, a las doce de la mañana, con asistencia del Sr. Interventor de Hacienda, Administrador de Hacienda, el Abogado del Estado y Notario de turno, que actuará de Secretario.

15. El contratista del *Boletín* podrá expenderle al público ó admitir suscripciones en beneficio propiamente suyo al precio que le convenga.

16. La publicación del *Boletín oficial de Ventas* no impedirá se anuncien también las subastas en la GACETA DE MADRID, en el *Boletín general de Ventas* y en los *Boletines oficiales* de las provincias siempre que se considere conveniente.

17. Los derechos de subasta, escritura y toma de razón serán de cuenta del contratista, sujetándose éste en el caso de que faltase al otorgamiento de aquélla a lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, relativo a toda clase de contratos para servicios públicos.

18. Será de cuenta del contratista el remitir el mismo día de su publicación un ejemplar del *Boletín* a cada uno de los Ayuntamientos de la provincia y Administraciones subalternas de bienes del Estado, y de entregar los restantes en la Administración de Hacienda en el propio día.

19. Si la Administración de Hacienda necesitara algún pliego ó ejemplar del *Boletín* más de los señalados, el contratista los suministrará al precio de contrata.

Modelo de proposición.
Don N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha de, y de las condiciones y requisitos que se es-

tablecen para la publicación del *Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales* de esta provincia, se comprometo a tomarla a su cargo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el precio de pesetas (en letra) cada pliego de papel impreso de la marcha del sello.

(Fecha y firma.) S-517

Batallón expedicionario a Filipinas, núm. 3.

COMISIÓN LIQUIDADORA

Relación nominal de los individuos del mismo, que, a pesar de hallarse ajustados y hechas las gestiones necesarias para que soliciten sus alcances, no lo han verificado hasta la fecha.

CLASES	NOMBRES	ALCANCES	
		Pesos.	Pesetas.
Soldado..	Asensio Cubelo Blasco.....	75'07	375'35
Idem....	Antonio Claramunt Beltrán....	31'33	156'65
Idem....	Antonio Aguilera Rodriguez...	3'97	19'85
Idem....	Benito Malaret Tristán.....	61'93	309'65
Idem....	Baldomero Campos Fernández..	14'43	72'15
Idem....	Cosme Puigarnau Llobet.....	60'22	301'10
Cabo....	Cayetano Soler Espinosa.....	2'23	11'15
Idem....	Cruz Julver Herrero.....	37'78	188'90
Soldado..	Enrique Delbó Castiño.....	5'02	25'10
Idem....	Esteban Real Sánchez.....	4'06	20'30
Idem....	Felipe Sancho Villarroja.....	81'45	407'25
Idem....	Francisco Portero Gil.....	0'40	2
Idem....	Francisco Maximino García....	0'60	3
Idem....	Francisco Lorenzo Medina.....	1'14	5'70
Idem....	Felipe Rancés Sanchidrián....	8'53	42'65
Idem....	Francisco Alamo Ferreiro.....	4'29	21'45
Idem....	Gregorio López Briance.....	52'41	262'05
Idem....	Isidro Bernabé Escalante.....	9'97	49'85
Idem....	Juan Ubaz Batalla.....	67'42	337'10
Idem....	José Clara Cuni.....	29'51	147'75
Idem....	José Aroca Gil.....	19'60	98
Idem....	José Tarragona Ruiz.....	44'06	220'30
Idem....	José Flores Ortiz.....	5'11	25'55
Idem....	José Selva Torido.....	49'32	246'60
Idem....	José Pérez Martín.....	7'10	35'50
Idem....	José Tonet Ricart.....	19'09	95'45
Idem....	José Delgado Mesa.....	2'07	10'35
Idem....	Juan Hernández Hernández....	4'90	24'50
Idem....	Julián Amorós Sánchez.....	8'40	42
Idem....	Joaquín Febrero Franco.....	2'24	14
Idem....	Luis García González.....	3'58	17'90
Idem....	Manuel Jurado Cabrera.....	33'70	168'50
Idem....	Manuel García González.....	3'96	19'80
Idem....	Miguel Rodríguez Vázquez....	6'51	32'55
Idem....	Manuel Roviroza Rojas.....	5'16	25'80
Idem....	Marcelino Campillo Albadalejo.	58'45	292'25
Idem....	Miguel Vaqué Ricart.....	67'71	338'55
Idem....	Mariano Expósito Alejo.....	39'62	198'10
Idem....	Nicolás Torres Valencia.....	11'91	59'55
Idem....	Perfecto Servet Muru.....	6'12	30'60
Idem....	Tomás García Llorente.....	43'74	218'10
Idem....	Vicente Quiles Palos.....	57'39	286'95
TOTAL.....			5.259'90

Pamplona 26 de Mayo de 1906.—El Comandante, Jefe, Anselmo Alonso.—V.º B.º—El Coronel, Antonio Escudero. JG-472

Administración de Hacienda de la provincia de Badajoz.

Relación de los Sres. Médicos de esta provincia que han obtenido patente durante el primer trimestre del corriente año.

NÚMERO	CLASE	NOMBRES	PUEBLO	NÚMERO	CLASE	NOMBRES	PUEBLO
1	3.ª	D. Baldomero Sánchez.....	Badajoz.	4	4.ª	D. Juan Sánchez.....	Mérida.
2	5.ª	Indalecio Blanco.....	Idem.	5	4.ª	Diego Bautista.....	Montijo.
3	5.ª	Emilio Blanco.....	Idem.	6	3.ª	Narciso Cortés.....	Idem.
4	2.ª	Regino de Miguel.....	Idem.	7	3.ª	Francisco Masegosa.....	Idem.
5	4.ª	Angel Cánovas.....	Idem.	8	3.ª	Esteban Amaya.....	Idem.
1	3.ª	Juan Sánchez Pallasar.....	Idem.	Zona de Almendralejo.			
2	5.ª	Juan Soriano.....	Idem.	1	2.ª	D. Felipe Luengo.....	Almendralejo.
3	3.ª	Emerio de Miguel.....	Idem.	2	3.ª	Eliás Muñoz.....	Idem.
4	4.ª	Narciso Vázquez.....	Idem.	3	4.ª	Miguel Marín.....	Idem.
Zona de Don Benito.				4	4.ª	Emilio Muñoz.....	Idem.
1	5.ª	D. Pedro García Carrasco.....	Don Benito.	5	4.ª	Matías Villegas.....	Idem.
2	4.ª	Julián Rodríguez Sánchez.....	Idem.	Zona de Zafra.			
3	5.ª	Federico Modesto Manzano.....	Idem.	1	4.ª	D. Antonio Parra.....	Fuente del Maestro.
4	4.ª	Guillermo Paniagua Parejo.....	Idem.	2	4.ª	Marcial López.....	Idem.
5	5.ª	Diego Félix García.....	Idem.	3	4.ª	Rafael Quiñones.....	Idem.
6	4.ª	José de Sosa Parejo.....	Idem.	4	4.ª	Ramón Gómez.....	Idem.
7	5.ª	Constantino García Bordallo.....	Idem.	5	4.ª	Antonio Lara.....	Idem.
8	5.ª	José Gallego Ortiz.....	Idem.	Zona de Fregenal.			
9	3.ª	Antonio Moreno Gómez.....	Valdetorres.	1	3.ª	D. Paulino García.....	Fuentes de León.
10	2.ª	Adolfo Barredo.....	Medellín.	2	3.ª	Francisco Suárez.....	Idem.
11	2.ª	José Alvarez Chacón.....	Santa Amalia.	3	3.ª	Agustín Pras.....	Idem.
Zona de Llerena.				4	3.ª	Juan Morales.....	Valverde Burguillos.
1	2.ª	D. Fulgencio López.....	Llerena.	5	4.ª	José A. Ramírez Rincón.....	Idem.
2	2.ª	Joaquín Chavarría.....	Idem.	6	4.ª	Antonio Barroso.....	Burguillos.
3	2.ª	Angel Peña.....	Villagarcía.	7	4.ª	Leopoldo Herrera.....	Idem.
4	2.ª	José Gómez.....	Valverde Llerena.	8	3.ª	Francisco Márquez.....	Cabeza de Vaca.
5	3.ª	José Carlos Terrera.....	Valencia las Torres.	9	3.ª	Enrique Márquez.....	Idem.
6	3.ª	Juan Bermejo.....	Maguilla.	10	3.ª	José María Domínguez.....	Idem.
7	4.ª	Alfredo Martínez.....	Azuaga.	11	3.ª	Francisco Ramírez.....	Bodonal.
8	3.ª	Francisco Romera.....	Idem.	12	3.ª	Juan Enrique Castillo.....	Idem.
Zona de Mérida.				13	3.ª	Francisco de León.....	Higuera la Real.
1	4.ª	D. Andrés Valverde.....	Mérida.	14	3.ª	José Ruiz.....	Idem.
2	3.ª	Pedro Romero.....	Idem.	16	3.ª	Manuel Rey.....	Segura de León.
3	4.ª	Pedro Emiliano.....	Idem.	17	3.ª	Ignacio Felíu.....	Idem.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 4.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1894.

Badajoz 30 de Abril de 1907.—El Administrador de Hacienda.

Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de Cuba y Puerto Rico.

PRIMERA SECCIÓN.—TERCER TERCIO DE GUERRILLAS

Relación nominal de las clases é individuos de tropa del mismo, cuyos ajustes han sido aprobados por el Excmo. Sr. General Inspector en las fechas que se indican, y la cual se remite á la Inspección para ser publicada en la «Gaceta de Madrid» y «D. O. del Ministerio de la Guerra», conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Mayo último («D. O.», núm. 109).

CLASES	NOMBRES	ALCANCE Pesetas.	FECHA DE LA APROBACIÓN			OBSERVACIONES
			Día.	Mes.	Año.	
Guerrillero..	Benito Alvarez Garcia.....	143'95	13	Diciembre..	1906	
Idem.....	Belisario Betancourt Rodriguez.....	196'20	13	Idem.....	1906	
Cabo.....	Jesús Ros Carballo.....	331'90	13	Idem.....	1906	
Guerrillero..	Vicente Toledo Betancourt.....	126'95	13	Idem.....	1906	
Idem.....	Roberto Toledo Cardona.....	358'15	13	Idem.....	1906	
Idem.....	Rafael Ros Carballo.....	205'15	13	Idem.....	1906	
Idem.....	Tomás Pupo Moro.....	224'50	13	Idem.....	1906	
Idem.....	Celestino Paz Infante.....	170'70	13	Idem.....	1906	
Idem.....	Pascual Velázquez Aguilera.....	59'80	13	Idem.....	1906	
Idem.....	Juan Rodriguez Ricardo.....	138	13	Idem.....	1906	
Sargento....	Felipe Calvi Lafitte.....	114'75	21	Idem.....	1906	
Cabo.....	Gervasio Martín Diéguez.....	396'10	21	Idem.....	1906	
Guerrillero..	Antonio Medero Lorenzo.....	364'45	21	Idem.....	1906	
Idem.....	Manuel Hidalgo Reyes.....	167'30	21	Idem.....	1906	
Idem.....	Alfredo Cruz López.....	257'95	21	Idem.....	1906	
Idem.....	Jesús Caballero Escalona.....	200	21	Idem.....	1906	
Idem.....	Sixto Betancourt Rodriguez.....	172'40	21	Idem.....	1906	
Idem.....	Elpidio Rojas Torres.....	143'10	21	Idem.....	1906	
Idem.....	Evaristo Calvi Labrada.....	31'45	21	Idem.....	1906	
Idem.....	Andrés Conde Abreu.....	298'15	21	Idem.....	1906	
Idem.....	Luis Rojas Berdecia.....	104'35	21	Enero.....	1907	
Idem.....	Mauricio Rojas Berdecia.....	8'60	21	Idem.....	1907	
Idem.....	Joaquín Hernández Concepción.....	257'55	21	Idem.....	1907	
Idem.....	Juan Fernández Hernández.....	249'05	21	Idem.....	1907	
Idem.....	Alejandro Expósito.....	110'40	21	Idem.....	1907	
Idem.....	Eduardo Portellés Ansordo.....	17	21	Idem.....	1907	
Idem.....	Angel Portellés Pavón.....	20'20	21	Idem.....	1907	
Idem.....	Antonio Zaldivar Rojas.....	324'70	21	Idem.....	1907	
Idem.....	Emilio Hernández Rodríguez.....	229'80	21	Idem.....	1907	
Idem.....	Desiderio Zaldivar Rojas.....	167'25	21	Idem.....	1907	
Idem.....	Pedro Berdecia Ramirez.....	239'70	21	Idem.....	1907	
Idem.....	Matilde Leira Berdecia.....	237'60	21	Idem.....	1907	
Idem.....	Quintilio Aguilera Hidalgo.....	9'85	21	Idem.....	1907	
Sargento....	Francisco Fernández Suarez.....	524'50	21	Idem.....	1907	
Guerrillero..	Eduardo Zaldivar Ruiz.....	162'85	21	Idem.....	1907	
Idem.....	Rufino Portellés Pavón.....	236'50	21	Idem.....	1907	
Idem.....	Serapio Hernández Santiago.....	241'90	21	Idem.....	1907	
Idem.....	Patricio Rodríguez González.....	321'30	21	Idem.....	1907	
Idem.....	José Abreu Pérez.....	285'40	21	Idem.....	1907	
Idem.....	José Abdón Molina.....	835'05	21	Idem.....	1907	
Idem.....	José Antonio Telles Incógnito.....	668'95	21	Idem.....	1907	
Cabo.....	Emilio Alonso Espino.....	1.002'25	21	Idem.....	1907	
Guerrillero..	Joaquín Domínguez Rodríguez.....	169'35	21	Idem.....	1907	
Idem.....	Pedro Rodríguez Ricardo.....	133'30	21	Idem.....	1907	
Cabo.....	Antonio Hernández Hernández.....	220'10	21	Idem.....	1907	
Guerrillero..	José Castro Rodríguez.....	176'15	21	Idem.....	1907	
Idem.....	Juan Arcos Mesa.....	169'35	21	Idem.....	1907	
Idem.....	Romario Teruel Pupo.....	170'85	21	Idem.....	1907	
Idem.....	Ramón González Pupo.....	169'35	21	Idem.....	1907	
Idem.....	Juan Portellés Zaldivar.....	230'50	21	Idem.....	1907	
Idem.....	Severiano Martínez Pérez.....	107'75	21	Idem.....	1907	
Cabo.....	Luis Guerrero Osorio.....	129'05	21	Idem.....	1907	
Guerrillero..	Augusto Santos González.....	41'20	21	Idem.....	1907	
Idem.....	Francisco Conde Abreu.....	221'95	21	Idem.....	1907	
Idem.....	Manuel Conde Pérez.....	310'90	21	Idem.....	1907	
Idem.....	Agustín Avals Cedeño.....	206'75	21	Idem.....	1907	
Idem.....	Miguel Pérez Almaguer.....	201'45	21	Idem.....	1907	
Idem.....	Bias Pérez Pérez.....	209'75	21	Idem.....	1907	
Corneta....	José Sánchez Rondón.....	232'70	21	Idem.....	1907	
Idem.....	Rafael Carrasco Gil.....	228'55	21	Idem.....	1907	
Guerrillero..	Telesforo Ayuso García.....	20'40	21	Idem.....	1907	
Idem.....	Eladio Pérez Ricardo.....	171'75	21	Idem.....	1907	
Idem.....	Tomás Pérez Ricardo.....	194'65	21	Idem.....	1907	
Idem.....	Luis Pérez Almaguer.....	189'75	21	Idem.....	1907	
Idem.....	José Pérez Ricardo.....	160	21	Idem.....	1907	
Sargento....	Ediberto Provenza Paz.....	435'70	21	Idem.....	1907	
Guerrillero..	Crispín Ricardo Torres.....	150'75	21	Idem.....	1907	
TOTAL.....		15.042'70				

Estos individuos han reclamado directamente sus alcances desde Cuba, por lo que se hallan comprendidos en el caso 4.º de la Real orden de 7 Diciembre de 1900 (D. O. núm. 274).

Aranjuez 5 de Febrero de 1907.—El Comandante, Jefe de la Sección, Manuel Hernández.—V.º B.º—El Coronel, Brualla. JG—606

Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de Cuba y Puerto Rico.

BATALLÓN CAZADORES DE CÁDIZ, NÚM. 22.

Relación de los créditos de las clases é individuos de tropa que tiene esta Comisión liquidadora pendientes de abono, y se remite para su publicación en la «Gaceta de Madrid», con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 21 de Mayo de 1906 («D. O.» núm. 109).

CLASE	NOMBRES	CRÉDITOS Pesetas.	NATURALEZA	
			PUEBLO	PROVINCIA
Soldado....	Joaquín Marín García.....	16'60	Se ignora.....	Se ignora.
Idem.....	Braulio González Víctor.....	371'25	Novelga.....	Oviedo.
Idem.....	Felipe Díaz González.....	229'80	Los Corrales de Huelga....	Santander.

Aranjuez 28 de Enero de 1907.—El Jefe de la Sección, Mariano R. Concha.—V.º B.º—El Coronel, Brualla. JG—607

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.

Cargas de justicia.

El 7 del actual, de once de la mañana á una de la tarde, se satisfarán por la Delegación de Hacienda las nóminas de Cargas de justicia pertenecientes á esta provincia, en la siguiente forma:

Día 7, nómina del artículo 1.º

Día 8, las de los artículos 3.º y 5.º

Y día 10, las de Resultas y todas, sin distinción. Quedando en este día definitivamente cerrado el pago.

Madrid 6 de Mayo de 1907.—El Delegado de Hacienda, Regino Escalera.

Delegación de Hacienda de la provincia de Huesca.

ANUNCIO

Habiendo solicitado D. José López Vidaller la expedición de nuevo resguardo por extravío del correspondiente al depósito números 30 de entrada y 267 de registro, constituido en la Caja sucursal de Depósitos de esta provincia en 31 de Julio de 1891 para garantizar la conducción del correo de Huesca á Barbastro, se hace público en este diario oficial con el fin de que si alguien se considera con mejor derecho interponga la reclamación oportuna ante esta Delegación, dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de esta inser-

ción, en armonía con lo prevenido en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Huesca 4 de Mayo de 1907.—El Delgado de Hacienda, Ricardo Ballester. X—1185

Universidad de Salamanca.

Primera enseñanza.

Relación de los nombramientos de Maestros interinos expedidos por este Rectorado á fin de atender á la enseñanza, y que se hacen públicos conforme á la ley Electoral.

Provincia de Salamanca.—Doña Isidora Velasco, para Aldeapreste.

Provincia de Avila.—Doña María de las Nieves Rodríguez González, para Tiñosillos, y D. Víctor Sánchez, para la de Casavieja.

Provincia de Zamora.—Doña Gregoria Gómez, para Pedralba, y D. Bernardo Pérez Manteca, para la de Guarrete.

Salamanca 3 de Mayo de 1907.—El Rector, Miguel de Unamuno. P—258

Universidad Literaria de Valencia.

Siendo de urgente necesidad la provisión de varias Escuelas públicas de este distrito, para que la enseñanza no se halle desatendida, este Rectorado acuerda expedir los siguientes nombramientos:

Por oposición.—D. Tomás Albert Silla, para la Escuela de Catadán; D. Alejandro Pérez Moya, para la de Alceblas; Don Heliodoro Gerez García, para la de Torreagüera; D. Baldo-mero García Cardona, para la de Alcaadozo; D. Ricardo Campillo González, para la de Alceira (Auxiliaria); Doña Concepción Luz Pons, para la de Llosa de Ranes; Doña Dolores Montero Pérez, para la de Vergel; Doña Desamparados Grau Martínez, para la de Beniel; Doña Trinidad Capmany Planas, para la de Villahermosa; Doña Elvira Pla Bernabeu, para la de Fuenteálamo; Doña Carmen Alabasta Gil, para la de Isso (Hellín); Doña Leonor Aparicio Sanz, para la de Villamalea; Doña María Feliciano Collell Marzá, para la de Madrigueras; Doña Julia Querol Grau, para la de Ludiente; Doña Antonia Milsud Grau, para la de Campos; Doña Francisca Bernad Cabrera, para la de Alcaadozo; Doña Milagros Cortés Sancho, para la de Perez; Doña Concepción Miguel Giner, para la de Paterna.

Por concurso de traslado.—D. Manuel Catalá Saval, para la Escuela de Masamagrell; D. Mariano Munera Pérez, para la de Pozo Cañada; D. Sebastián Ibáñez López, para la de Fuentasanta; D. Recaredo Serrano Gil, para la de Villargordo del Cabriel; D. Rosendo Nacher Selma, para la de Jorquera; Don Leandro Gómez Sobrino, para la de San Pedro; D. José Fa- leardo Navarro, para la de Ossa de Montiel; D. José Gallardo Rico, para la de Tibi; Doña Luisa García Tarazona, para la de Almufafes; Doña María del Carmen Ferrairo Miralles, para la de Benifairó de Valldigna; Doña Elvira López Cejuela, para la de Madrigueras; Doña María Narcisca Valero Bon- dia, para la de Fuente Encarroz; Doña María del Carmen Blasco Richard, para la de Sueca (Auxiliaria); Doña María Rosario Fernández Erenchund Saldos, para la de Alborea; Doña Cándida Jimeno Gargallo, para la de Ontur.

Valencia 30 de Abril de 1907.—El Rector, José María Maché. P—260

Universidad Literaria de Sevilla.

Primera enseñanza.

Por error involuntario, independiente de este Rectorado, se han omitido en la relación de las Escuelas vacantes en este distrito universitario, que deben proveerse por concurso de ascenso, firmada con fecha 5 de Abril último, la Escuela pública elemental de niños del Puerto de la Cruz, en la ciudad de Las Palmas, provincia de Canarias, dotada con 2.000 pesetas anuales; una plaza de Auxiliar de las Escuelas elementales de niños de Badajoz, dotada con 1.100 pesetas, y una Escuela elemental de niñas de Higuera la Real, provincia de Badajoz, dotada con 1.100 pesetas, cuyas plazas se agregan al anuncio antes expresado.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados. Sevilla 3 de Mayo de 1907.—El Rector, Manuel Laraña. P—259

Universidad Literaria de Zaragoza.

Con sujeción al Real decreto de 25 de Junio de 1875 y á lo que se dispone en el de 13 de Marzo de 1903, ha de proveerse por concurso una plaza de Ayudante de la Sección de Ciencias en el Instituto general y técnico de Huesca.

Para ser nombrado Ayudante deberá acreditarse: Haber cumplido veintidós años de edad. No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, lo cual se acreditará con certificación del Registro central de penados.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la referida Sección ó tener hechos los ejercicios del grado; debiendo presentar al tomar posesión el expresado título.

Se probará además alguna de las circunstancias siguientes: Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original, de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de la Sección en que ha de prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

A falta de aspirantes adornados de alguna de las circunstancias expresadas, la elección del Gobierno podrá recaer en persona en quien concurra solamente la de ser Licenciado. En su consecuencia, los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de las mismas en la Secretaría general finaliza á las doce de la noche del último día.

Zaragoza 30 de Abril de 1907.—El Rector, M. Ripollés. P—261

Comandancia de la Guardia civil de la provincia de Baleares.

El día 11 de Junio próximo venidero, á las diez de su mañana, se celebrará subasta pública en la casa cuartel de la Guardia civil de esta provincia para contratar el servicio de provisión de monturas que por el tiempo de cuatro años pueda necesitar esta Comandancia de Baleares.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio se hallan de manifiesto en la expresada casa-cuartel y en las oficinas de las Subinspecciones de todos los Tercios y primer Jefe de Canarias.

Palma 3 de Mayo de 1907.—El Teniente Coronel, primer Jefe, Subinspector, Raimundo Gutiérrez Ruiz. S—518

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Burriana.

D. Benjamín González Monsonis, Alcalde constitucional de la ciudad de Burriana.

Hago saber que declarada desierta por falta de postores la subasta celebrada el día 25 de Abril último para el arriendo del servicio del alumbrado público y dependencias municipales por medio de la electricidad, en sesión del día 29 del propio mes acordó dicha Corporación municipal anunciar y celebrar una segunda subasta, bajo el mismo tipo y condiciones que sirvieron para la primera, la cual tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Casa Capitular, a las once horas de los treinta días siguientes al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, advirtiéndole que el pliego de condiciones que ha de regir en la expresada subasta son las mismas que contiene el anuncio de esta Alcaldía inserto en la GACETA del día 26 de Marzo próximo pasado, las cuales estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para cuantos quieran enterarse.

Burriana 1.º de Mayo de 1907.—Benjamín González.

S—520

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

BARCELONA—BARCELONETA

Juzgado de primera instancia del distrito de Barcelona de Barcelona, Escribano de D. Alejandro Simarro y Gil. En los autos de juicio ordinario de mayor cuantía sobre nulidad de un seguro sobre la vida, promovido por el Banco Vitalicio de España, domiciliado en esta capital, contra Don Antonio Moreno y López, vecino de Córdoba, y contra los herederos ignorados de D. Alfredo Maury y Surga, se ha dictado la sentencia que en su parte necesaria dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de Barcelona, a 20 de Febrero de 1907, habiendo visto el Sr. D. Pedro Villar y Sepulcre, Magistrado, Juez de primera instancia del distrito de la Barceloneta de la misma, el presente juicio ordinario de mayor cuantía, sobre nulidad de un seguro sobre la vida, promovido por el Banco Vitalicio de España, domiciliado en esta capital, representado por el Procurador D. Miguel Aymami y luego por D. Román Oliva, dirigido por el Letrado D. Raimundo Puig y Durán, contra D. Antonio Moreno y López, peluquero, mayor de edad, vecino de Córdoba, representado por el Procurador D. Matías Perelló y defendido por el Abogado D. Jacinto Fernández, y contra los herederos ignorados de D. Alfredo Maury y Surga; y

Retultando que, etc.;

Fallo que debo absolver y absuelvo a D. Antonio Moreno y López y a los herederos ignorados de D. Alfredo Maury y Surga de la demanda deducida contra ellos por el Banco Vitalicio de España, y condono a éste a pagar al expresado Moreno la cantidad de doce mil pesetas por el seguro contratado sobre la vida de dicho Alfredo Maury, los intereses de dicha suma, a razón del cinco por ciento, a contar desde 23 de Mayo de 1905, fecha en que fué presentado el escrito de contestación y reconvencción, y las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Villar.—Rubricado.

Publicación.—La sentencia que precede ha sido leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe en la audiencia pública del día su fecha, de que doy fe: ante mí, Alejandro Simarro.—Rubricado.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación en forma a los herederos ignorados de D. Alfredo Maury, firmo la presente en Barcelona a 1.º de Mayo de 1907.—El Escribano, Alejandro Simarro. X—1184

BILBAO—CENTRO

D. Pedro Martínez Muñoz, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta villa de Bilbao.

Hago saber que el Procurador D. Antonio Valdivielso y Ramos, en nombre de la Sociedad anónima La Encantada, con domicilio en esta villa, acudió a este Juzgado, con escrito de fecha 28 de Septiembre de 1905, solicitando se haga la declaración de que han quedado extinguidas las obligaciones creadas y emitidas por dicha Sociedad en escritura otorgada en 30 de Mayo de 1895 ante el Notario de ésta D. Francisco Hurtado de Saracho, con la garantía hipotecaria de un edificio de nueva planta destinado a fábrica, almacén y viviendas; varias casas para obreros, formando un solo edificio, levantado en solar propio; el molino ó fábrica de harinas conocido con el nombre de El Peñueco; una huerta contigua a dicho molino; una heredad, un monte, una viña y una casa en el mismo pago de El Peñueco; otra en el sitio llamado Peña Tejada; otra casa en el páramo de Peña Tejada; un terreno correspondiente a dicha casa; una campo en Vista Alegre, y un terreno frente al Peñueco; radicantes dichos bienes en el término municipal de Valmaseda, é hipotecados en garantía de mil obligaciones de primera hipoteca, amortizables, de quinientas pesetas cada una, con el interés anual de seis por ciento y cupón de 1.º de Enero y 1.º de Julio de cada año, pagadero por semestres vencidos; de cuyas mil obligaciones, quinientas fueron canceladas por acuerdo del Consejo de administración de la expresada Sociedad, según consta en escritura pública de 26 de Mayo de 1900, otorgada ante el Notario de esta villa D. Francisco Hurtado de Saracho, y las quinientas restantes han sido amortizadas, según se hace asimismo constar en escritura pública otorgada ante el referido Notario en 31 de Diciembre de 1902.

Y en cumplimiento de lo que previene el artículo ochenta y dos de la ley Hipotecaria, se llama por cuarta y última vez, por medio del presente edicto, a los que se crean con derecho a oponerse a la declaración de quedar extinguidas tales obligaciones para que comparezcan a ejercerlo dentro del término de seis meses, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Dado en Bilbao a 30 de Abril de 1907.—Pedro Martínez.—Ante mí, Licenciado P. Antonio Martínez. X—1187

CANGAS DE TINEO

En virtud de lo acordado por el Sr. D. Mariano Ovejero y Maury, Juez de instrucción de este partido, en providencia del día de hoy, dictada en el sumario núm. 13 del corriente año, sobre daños y disparo de arma de fuego, por la presente cito a los jóvenes Manuel Bermúdez y Baldomero Díaz y Díaz, vecinos de Sena, concejo de Ibias, y en la actualidad ausentes en ignorado paradero, para que comparezcan en la sala de audiencia del Juzgado de instrucción de este referido partido dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y de otra igual en el Boletín oficial de esta provincia, el primero, a prestar de-

claración como testigo en el expresado sumario; bajo apercibimiento que de no comparecer podrá ser incurso en la multa de 5 a 50 pesetas, y el segundo, para ser oído en el mismo sumario acerca de los hechos que se le imputa; apercibido que de dejar de concurrir al llamamiento le parará el perjuicio a que haya lugar.

Cangas de Tineo 15 de Abril de 1907.—El actuario, José González y Pérez. JO—3668

CIUDAD RODRIGO

D. José Rodríguez Vieitez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se llama a los denunciados en causa que por robo de dos novillos se instruye, Prudencio Rodríguez Tejedor, de cuarenta y cinco años de edad, y su hijo Rafael Rodríguez Laforque, de diez y seis años, ambulantes, naturales de Arrabalde, partido de Benavente, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezcan a prestar declaración en este Juzgado; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dada en Ciudad Rodrigo a 5 de Abril de 1907.—José Rodríguez.—Licenciado José W. Ballesteros. JO—3436

COLMENAR

D. Mario Aristoy Souto, Juez de instrucción de esta villa. Por la presente cito y llamo por una sola vez y término de diez días, que empezarán a contarse desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Granada y Málaga, a Juan Jiménez Maldonado, castellano nuevo, de veinticinco años, rubio, de estatura regular, vecino de Granada, habitante Cuesta de San Antonio, cuyo paradero se ignora, a fin de que se presente ante este Juzgado para responder en causa que se le sigue sobre hurto; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo exhorto y requiero a las Autoridades civiles, militares y demás agentes de la policía judicial, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y de mi parte les ruego y encargo, procedan a la busca y captura del Juan Jiménez Maldonado, que, caso de ser habido, pondrán a mi disposición en la prisión preventiva de esta villa; así como a la busca y rescate de las caballerías que se dirán, las cuales pondrán a mi disposición con la persona en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia, las cuales son de la propiedad de Pedro Palacio Ruiz y le fueron hurtadas en la noche del 8 al 9 de Octubre último, de un corral del cortijo de la Loma ó Villares, término de Borje.

Dada en Colmenar a 30 de Marzo de 1907.—Mario Aristoy. Por su mandato, Antonio A. y Molina.

Señas de las caballerías.

Una yegua de mediana alzada, de ocho años de edad, colorada, sin hierro, tuerta del izquierdo, con las puntas de las orejas un poco vueltas hacia arriba, con uno de sus cabos blanco; y

Una rucha rubia, de regular alzada, sin hierro y en la culata y parte de los costillares pedazos sin pelo, de quemaduras. JO—3438

GIJÓN—OCCIDENTE

D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de instrucción del distrito de Occidente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Gregorio Escalante Abad, de quince años de edad, hijo de Matías y de Isabel, soltero, natural y vecino de Valladolid, pintor y con instrucción, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de no decretar su rebeldía; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando a todos los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón 22 de Marzo de 1907.—Santiago de la Escalera.—Por su mandato, Juan Fernández. JO—2901

GRANADA—CAMPILLO

D. Francisco Cabos Maza, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado se instruye sumario por delito de lesiones contra José María Carmona Fernández, alias Cagaleta, y Rafaela Fernández Santiago, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran; en dicho sumario he acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes procedan a la busca y captura de los referidos procesados, poniéndolos en su caso, con las seguridades convenientes, a mi disposición, en la cárcel de esta capital, por haber decretado su prisión.

Y para que se personen en la sala audiencia de este Juzgado a responder de los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dada en Granada a 6 de Abril de 1907.—Francisco Cobos.—Por su mandato, Diego Artacho. JO—3468

GUADIX

D. Manuel Aurióles Montero, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley procesal, se cita, llama y busca al procesado Facundo Barragán Hernández, de veintinueve años, hijo de Facundo y Lucía, natural de Gor, vecino de Pedro Martínez, soltero, jornalero, alto, delgado, color triguero, pelo y ojos negros; viste al estilo del país, pantalón de pana color ceniza, blusa clara, sombrero blanco ala ancha y alpargatas, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezca en este Juzgado para que pueda tener lugar su prisión y recibirle inquisitiva en causa que se le sigue sobre hurto, núm. 321 de 1906; bajo apercibimiento que de no verificarlo en el término de quince días será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y su conducción a la cárcel de esta ciudad. Dada en Guadix a 6 de Abril de 1907.—Manuel Aurióles.—Por su mandato, José García. JO—3471

GUERNICA

D. Anacléto de Olaortúa e Ibañez de Aldecoa, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido.

Doy fe que en el juicio declarativo de mayor cuantía se-

guido, por mi testimonio, por D. Gabino de Zorroza y Ugalde contra D. Julián Zorroza y Ugalde, sobre pago de cuatro mil doscientas sesenta y cuatro pesetas y veinticinco céntimos, se ha dictado la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva, copiados a la letra, son del tenor siguiente:

«Encabezado de la sentencia.—En la villa de Guernica, a 30 de Abril de 1907, el Sr. D. Luis Gutiérrez de la Higuera, Juez de primera instancia de la misma y su partido; vistos estos autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos entre partes, de la una, como demandante, D. Gabino de Zorroza y Ugalde, casado, mayor de edad, empleado de la anteiglesia de Marini, representado por el Procurador D. Félix Barbier y bajo la dirección del Doctor D. Rafael de Ugalde, y de la otra, como demandado, D. Julián Zorroza y Ugalde, declarado en rebeldía, sobre pago de cuatro mil doscientas sesenta y cuatro pesetas y veinticinco céntimos;

Parte dispositiva.—Fallo que debo condenar y condeno en rebeldía a D. Julián de Zorroza y Ugalde al pago a D. Gabino de Zorroza y Ugalde de la cantidad de cuatro mil doscientas sesenta y cuatro pesetas y veinticinco céntimos, y al del interés legal del cinco por ciento de la misma, desde el día 7 de Noviembre del año 1906, imponiéndosele las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, que se notificará en la forma establecida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, en relación con el setecientos sesenta y nueve de la misma, publicándose el encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, salvo que el deudor rebelde fuere habido y la parte demandante solicitase se le notificara personalmente, lo pronuncio, mando y firmo, Luis G. de la Higuera.

Publicación.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, y publicada por el mismo en audiencia pública de hoy, en Guernica, fecha de la sentencia, de que doy fe: ante mí, Anacléto de Olaortúa.

Y en cumplimiento de lo ordenado, expido el presente, con el Visto Bueno del Sr. Juez, en Guernica a 3 de Mayo de 1907. V.º B.º.—Luis G. de la Higuera.—Ante mí, Anacléto de Olaortúa. X—1190

HUELVA

D. Juan Moreno García, Juez interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Manuel Leal Cantou, hijo de Manuel y Santos, natural de Sevilla, de diez y ocho años, soltero, jornalero, domiciliado en dicha capital, calle Duque Cornejo, núm. 3, moreno, ojos negros, sin pelo de barba, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad a responder a los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por estafa; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

A la vez ruego y encargo a todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo en esta cárcel pública a disposición de la Superioridad.

Huelva 5 de Abril de 1907.—J. Moreno García.—El Escribano, P. H., Francisco Alvarez. JO—3474

D. Eduardo Galván López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Manuel López González, hijo de Antonio y Rosa, natural de Córdoba, vecino de Posadas, calle Herrera, de diez y ocho años, jornalero, moreno, ojos pardos, pelo castaño, nariz y boca regulares, barba ninguna, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la Audiencia provincial de esta capital a responder a los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por tentativa de robo; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

A la vez ruego y encargo a todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo en esta cárcel pública a disposición de la Superioridad.

Huelva 12 de Abril de 1907.—Eduardo Galván.—El Escribano, P. H., Francisco Alvarez. JO—3475

IGUALADA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de hoy, dictada en el expediente sobre declaración de herederos ab intestato de los hermanos D. Antonio y D. Mariano Tomás Fábregas, naturales de esta ciudad, por el presente se anuncia la presunción de muerte sin testar de dichos hermanos, y que reclama la herencia su sobrino D. Lucas Perramón y Tomás; y se cita y llama a los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro de treinta días; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Igualada 25 de Abril de 1907.—Francisco Bausili, Escribano. X—1182

LLERENA

D. Alberto Hernández Galán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a los procesados Emilio Sánchez Rodríguez, natural y vecino de Sevilla, habitante en la calle San Luis, núm. 111, soltero, taponero, de diez y siete años de edad, y a Luis Buenavida Morillo, de la misma naturaleza y vecindad, calle Arte, número 2, soltero, taponero, de diez y nueve años de edad, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días comparezcan en los estrados de este Juzgado a prestar declaración inquisitiva; apercibidos que de no hacerlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dichos procesados, y conseguida los trasladen a la cárcel de esta ciudad, a mi disposición; pues así lo tengo acordado en el sumario que contra los mismos se sigue por estafa.

Dada en Llerena a 12 de Abril de 1907.—Alberto H. Galán. El Secretario, Manuel de Raya. JO—3690

MADRID—CHAMBERÍ

D. José Martínez Enriquez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Chamberí de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Juan Abellán Lozano, natural de Fortuna (Murcia), hijo de Francisco y María, jornalero, casado, de treinta y cinco años de edad y vecino de esta Corte, cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria en la causa que se le sigue por es-

tafa; aperebido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la cárcel celular como preso comunicado.

Madrid 10 de Abril de 1907.—José Martínez Enriquez.—El Escribano, F. Grases Vidal JO—3511

D. José Martínez Enriquez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Chamberí de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Torrón Souto, hijo de Antonio y de Josefa, natural y vecino de esta Corte, de veinte años de edad, de estado soltero, repartidor de periódicos, que ha vivido en la calle de García Paredes, número 30, patio, núm. 3, ignorándose su actual domicilio y punto probable donde se encuentre, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de prisión contra el mismo dictado por la Superioridad en la causa que se le ha seguido por el delito de estafa; aperebido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos idem, y viste traje de americana color verdoso, muy deteriorado, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular.

Madrid 13 de Abril de 1907.—José Martínez Enriquez.—El Escribano, Fulgencio Muzas. JO—3513

MADRID—INCLUSA

D. Antonio Cubillo y Muro, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Adolfo Jiménez, como de treinta y seis años de edad, casado, marmolista, y á Gabriela Muñoz Araque, de unos treinta y seis años, casada, cigarrera, cesante, que ambos desaparecieron del domicilio de Emilia Villaverde, Huerta del Bayo, núm. 7, principal número 6, llevándose unas orlas de diamantes y 60 pesetas en metálico, y cuyo actual paradero de dichos sujetos se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de que respondan á los cargos que les resultan del sumario instruido con dicho motivo y por el que se hallan procesados; aperebidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales son: del primero, bajo de estatura, moreno, ojos verdosos, delgado; y de la segunda, también baja de estatura, delgada, morena clara, pelo y ojos negros, con pocos dientes, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en las cárceles de sus respectivos sexos de esta Corte.

Madrid 17 de Abril de 1907.—Antonio Cubillo y Muro.—El Escribano, Pedro Sánchez Covisa. JO—3941

MANZANARES

D. José López Arbizu, Juez de instrucción de Manzanares y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Agustín de la Higuera, vecino de Valdepeñas, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado, sito en la calle Ancha, núm. 13, de esta ciudad, para notificarle el auto de procesamiento y prisión dictado en esta fecha contra el mismo en causa por hurto de una borrica, y recibirle declaración indagatoria, cuyo término empezará á contarse desde el día en que el presente aparezca inserto en la GACETA DE MADRID; aperebido que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y militares, y encargo á los demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de mi partido, con las seguridades convenientes, de mencionado procesado.

Dada en Manzanares á 11 de Abril de 1907.—José López Arbizu.—El Escribano, Paulino Díez Sanchez. JO—3537

MONTILLA

D. Miguel Torres y Roldán, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se excita el celo de todas las Autoridades y agentes de policía judicial para que procedan á ordenar y practicar respectivamente diligencias de investigación para la busca y rescate de las aves que al final se reseñan, las cuales fueron robadas la noche del 23 al 24 de Marzo último de la huerta llamada la Marqueza, de este término, propias de Antonio Raigón Avendaño, de estos vecinos, procediendo en su caso á la intervención de dichas aves y detención de sus poseedores si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo por dicho motivo.

Dado en Montilla á 4 de Abril de 1907.—Miguel Torres.—El actuario, Juan Reina.

Señas.

Once gallinas y un gallo castellanos, de ellas siete negras, y de éstas, tres con tufo; otra pintada en blanco; otra jabada; otras dos color canela oscuro, con el cuello más claro, y el gallo, negro. JO—3542

D. Miguel Torres y Roldán, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se excita el celo de todas las Autoridades y agentes de policía judicial para que procedan á ordenar y practicar, respectivamente, diligencias de investigación para la busca y ocupación de la caballería y efectos que al final se reseñan, la cual fué sustraída la tarde del 30 de Marzo último del patio del molino llamado Barranco, de este término, propiedad de D. Eugenio Rioboo, vecino de Castro del Río, procediéndose en su caso á la ocupación de dicha caballería y efectos y detención de sus poseedores, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en la causa que instruyo por referido hecho.

Dado en Montilla á 5 de Abril de 1907.—Miguel Torres.—El actuario, Juan Reina.

Señas.

Un mulo entrepelado, con la marca escasa, cerrado, con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en la nalga izquierda, con aparejo redondo, un serón de plecta y con jaquima de correa. JO—3697

MURCIA—CATEDRAL

D. Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.

Por la presente requisitoria, y conforme á los números 1.º y 3.º del art. 835, en relación con el 512 y siguiente, de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado José María Mateos Badía, alias Tempranillo, natural y vecino de esta capital, con domicilio en la plaza de San Ginés, y cuyos demás antecedentes se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado á fin de declarar en el sumario que contra el mismo se sigue sobre hurto; bajo aperebimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á ley.

A la vez encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo conduzcan á estas cárceles, á disposición de este Juzgado, al que darán cuenta.

Dada en Murcia á 10 de Abril de 1907.—Francisco Sánchez Olmo.—El Escribano, Miguel Soriano. JO—3548

ORENSE

D. Camilo González Golpe, Juez de instrucción de Orense. Por la presente requisitoria, y como comprendido en el párrafo 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cita, llama y emplaza al procesado Manuel González Sampayo, de las demás circunstancias y señas que á continuación se expresan, y que hoy se encuentra en ignorado paradero en la América, á fin de que dentro del término de quince días, que comenzarán á contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á constituirse en prisión y estar á resultados del sumario de causa criminal contra el pendiente sobre disparo de arma de fuego y lesiones; aperebido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, procedan á la busca y captura de tal sujeto, poniéndole, de ser habido, á mi disposición, en la cárcel de partido.

Dada en Orense á 10 de Abril de 1907.—C. González.—De orden de S. S., P. D., Manuel F. López.

Circunstancias y señas del citado.

Llámase, como queda dicho, Manuel González Sampayo, de veintidós años, soltero, carpintero, hijo de Andrés é Isabel, natural de Santa Baya del Bual, Ayuntamiento de Carballeda, partido de Chantada, provincia de Lugo, y vecino de esta ciudad; es de estatura baja, color moreno, nariz y boca regulares, pelo, cejas y ojos castaño oscuros, y viste decentemente. JO—3553

VERA

Con motivo de sumario que se instruye en el Juzgado de esta ciudad sobre hurto de puros al vecino de Almería Don Teodoro Fernández, el Sr. Juez de instrucción del partido ha mandado en providencia de hoy reproducir la presente cédula á fin de que se cite á dicho perjudicado para que dentro del término de diez días comparezca ante este referido Juzgado á prestar declaración y serle ofrecido el expresado sumario, con el aperebimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Y para que le sirva de citación en forma, publicando la presente en la GACETA DE MADRID, la expido en Vera á 16 de Abril de 1907.—El actuario, excusando, Ginés A. Carrillo. JO—3741

VILLADIEGO

D. Eduardo Divar y Martín, Juez de instrucción de este partido de Villadiego.

Por la presente requisitoria se cita á un gitano llamado Tirat, como de unos cuarenta y tres años de edad, bajo de estatura, moreno, con bigote, y á un sobrino de éste, como de unos veintiséis años de edad, delgado, de regular estatura, cuyos sujetos se cree sean los autores del robo de dos caballerías verificado en el pueblo de Solanas en la noche del 21 de Marzo último al vecino de dicho pueblo Federico Gutiérrez Lastra, y cuyas caballerías se hallan depositadas á disposición de este Juzgado; y asimismo se cita y llama á las demás personas que se crean dueños de otras caballerías que obran á disposición de este Juzgado, y que á continuación se pondrán las señas de las mismas, para que unos y otros comparezcan ante este Juzgado en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á prestar declaración en la causa que por robo de caballerías se sigue en este Juzgado; bajo aperebimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio consiguiente; pues así lo tengo acordado por providencia de esta fecha dictada en referida causa.

Y por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de los dos primeros sujetos, poniéndolos caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dada en Villadiego á 6 de Abril de 1907.—Eduardo Divar. Por su mandado, Máximo A. Linares.

Señas de las caballerías que obran á disposición de este Juzgado, y cuyos dueños se ignoran.

Una pollina, pelo negro, cerrada, de cinco cuartas y media; un pollino, pelo pardo, cerrado y herrado de las manos, de una cuarta de talla; otra pollina, pelo de rata, también cerrada, de una cuarta y tres dedos; otra de igual pelo, algo más oscura y cerrada, y padece alopecia. JO—3626

D. Eduardo Divar y Martín, Juez de instrucción de este partido de Villadiego.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los gitanos Manuel Jiménez, de sesenta y dos años, natural de Palencia, sin domicilio fijo, de estatura regular, delgado, color moreno; Juan Gabarri, de diez y ocho años, natural de Concerrita, provincia de Logroño, sin domicilio fijo, de estatura regular y color moreno, y á un tal Felipe, cuyos apellidos se ignoran, de veintiséis años, de estatura regular, delgado, color moreno muy pronunciado, y que huyeron en el pueblo de Vallés, en el que se separaron de las gitanas Ramona García Bustamante, Encarnación Castellón Jiménez y Dolores Borja García, el día 26 de Marzo último, al divisar á la Guardia civil, que en su persecución iba, con motivo del robo de caballerías verificado el día 21 de dicho mes de Marzo, en el pueblo de Solanas, al vecino del mismo Federico Gutiérrez Lastra, y cuyas caballerías obran á disposición de este Juzgado, cuyas señas de las mismas se pondrán á continuación; y asimismo se cita y llama á las demás personas que se crean dueños de referidas caballerías para que unos y otros comparezcan ante este Juzgado en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, con objeto de prestar la oportuna declaración en la causa que por robo de dichas caballerías se sigue en este Juzgado; bajo aperebimiento que de no comparecer les parará el per-

juicio consiguiente, según que así lo tengo acordado por providencia de esta fecha, dictada en dicha causa.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de los tres gitanos referidos, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado, con las seguridades debidas.

Dada en Villadiego á 7 de Abril de 1907.—Eduardo Divar.—Por su mandado, Máximo A. Linares.

Señas de las caballerías que obran en este Juzgado, y cuyos dueños se ignoran.

Una pollina, cerrada, de pelo negro, de cinco cuartas y media de talla; un pollino, también cerrado, pelo pardo, herrado de las manos, de cinco cuartas; otra pollina, pelo de rata, cerrada, de cinco cuartas y tres dedos, y otra pollina, de igual pelo, algo más oscura, que padece alopecia. JO—3627

D. Eduardo Divar y Martín, Juez de instrucción de este partido de Villadiego.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un gitano, conocido con el nombre del Valenciano, de elevada estatura, constitución fuerte, de buen color, como de unos cuarenta años de edad, y viste bien, á estilo gitano, y á un mozo, también gitano, llamado Pedro, cuyos apellidos se ignoran, pariente del gitano Valenciano, color moreno, de diez y ocho años de edad, cuyas demás circunstancias de ambos se ignoran, cuyos sujetos huyeron del pueblo de Vallés, en unión de otros, en la mañana del día 25 de Marzo último, al divisar á la Guardia civil, que los perseguía, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado con objeto de prestar declaración en la causa que por robo de caballerías se sigue en este dicho Juzgado; bajo aperebimiento que de no comparecer les parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos sujetos, y habidos que sean los pongan á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dada en Villadiego á 12 de Abril de 1907.—Eduardo Divar. Por su mandado, Máximo A. Linares. JO—3745

VITORIA

Juzgado de primera instancia de Vitoria y su partido.

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en el expediente promovido por el Procurador D. Pedro Salazar, á nombre y con poder de Doña Guadalupe Bastida y Ayerbe, viuda de D. Lucas Tolosana, mayor de edad y vecina de esta capital, solicitando que se la declare en concurso voluntario, se publica, por medio del presente edicto, la declaración de concurso voluntario de acreedores de dicha señora, acordado por auto de 4 de Marzo último, con la prevención de que nadie haga pagos á la concursada, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlos, mientras no sean nombrados los síndicos, al depositario del concurso, Don Cipriano Guinea Villodas, comerciante y domiciliado en esta capital, calle del Prado, núm. 1. Se cita asimismo por medio del presente edicto á los acreedores de aquélla para que se presenten en el juicio con los títulos justificativos de sus créditos, por sí ó por apoderado con poder bastante, y á la vez se les convoca á junta general para el nombramiento de síndicos, cuya junta se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado el día 31 del actual, y hora de las once de la mañana; bajo aperebimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Vitoria 1.º de Mayo de 1907.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, José Sabas.—Ante mí, Manuel Prendes. X—1181

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Eusebio Nestar y Robles, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama á Julio López y López, de treinta años, soltero, jornalero, natural de Tarazona, sin domicilio fijo, si bien antes habitó en Madrid, paseo de las Yeseras, núm. 21, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en la calle de la Democracia, núm. 62, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por estafa por viajar en el tren sin billete; aperebido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido lo trasladen á las cárceles públicas de esta ciudad, á mi disposición.

Zaragoza 6 de Abril de 1907.—Eusebio Nestar.—El Escribano, Manuel Palomares. JO—3633

Jurisdicción de Guerra.

BURGOS

D. Manuel Angulo Cebader, Capitán de Infantería, con destino en el regimiento de la Lealtad, núm. 30, Juez instructor del expediente que se instruye contra el recluta de la Caja de Astorga destinado al mismo Ignacio Márquez Rodríguez por la falta de concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Heredado, Ayuntamiento de Cabanarraras, provincia de León, hijo de Antonio y de Martina, de oficio labrador, de veintidós años de edad, de estado soltero, y cuyas señas personales son las que siguen: estatura un metro 560 milímetros, para que en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de León, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Infantería, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por tal hecho; bajo aperebimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen y ordenen activas diligencias en la busca y captura del procesado Ignacio Márquez Rodríguez, y en caso de ser habido sea conducido á esta plaza, á mi disposición, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Burgos á 15 de Abril de 1907.—Manuel Angulo. JG—632

CÁDIZ

D. Francisco Soro Palazón, Comandante del regimiento Infantería de Pavia, núm. 48, y Juez instructor del mismo.

Hallándose instruyendo expediente por falta de concentración contra el recluta del reemplazo de 1905 Juan Hernández Guerrero, hijo de Antonio y de Catalina, natural de Marbella (Málaga), de veintidós años, soltero y de oficio jor-

nalero, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido individuo para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, se presente á las Autoridades más próximas del punto donde se encuentre.

Por tanto, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de S. M. el Rey (que Dios guarde), y de mi parte les pido, practiquen activas diligencias para la captura del mencionado recluta, y si fuere habido lo pongan á mi disposición en este regimiento.

Y para que conste insértese en la GACETA DE MADRID.
Cádiz 4 de Abril de 1907.—V.º B.º—El Comandante Juez, Soro.—El Secretario, Antonio Tizón. JG—674

D. Francisco Soro Palazón, Comandante del regimiento Infantería de Pavia, núm. 48, y Juez instructor del mismo.

Hallándose instruyendo expediente por falta de concentración contra el recluta del reemplazo de 1902 Antonio García Lara, hijo de Antonio y de Melchora, natural de Marbella (Málaga), de veinticinco años, soltero y de oficio jornalero, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido individuo para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, se presente á las Autoridades más próximas del punto donde se encuentre.

Por tanto, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de S. M. el Rey (que Dios guarde), y de mi parte les pido, practiquen activas diligencias para la captura del mencionado recluta, y si fuere habido lo pongan á mi disposición en este regimiento.

Y para que conste insértese en la GACETA DE MADRID.
Cádiz 4 de Abril de 1907.—V.º B.º—El Comandante Juez, Soro.—El Secretario, Antonio Tizón. JG—675

D. Francisco Soro Palazón, Comandante del regimiento Infantería de Pavia, núm. 48, y Juez instructor del mismo.

Hallándose instruyendo expediente por falta de concentración contra el recluta del reemplazo de 1902 Diego Rueda Suárez, hijo de Juan y de Ana, natural de Marbella (Málaga), de veinticinco años, soltero y de oficio jornalero, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, se presente á las Autoridades más próximas del punto donde se encuentre.

Por tanto, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de S. M. el Rey (que Dios guarde), y de mi parte les pido, practiquen activas diligencias para la captura del mencionado recluta, y si fuere habido lo pongan á mi disposición en este regimiento.

Y para que conste, insértese en la GACETA DE MADRID.
Cádiz 4 de Abril de 1907.—V.º B.º—El Comandante Juez, Soro.—El Secretario, Antonio Tizón. JG—676

D. Francisco Soro Palazón, Comandante del regimiento Infantería de Pavia, núm. 48, y Juez instructor del mismo.

Hallándose instruyendo expediente por falta de concentración contra el recluta del reemplazo de 1904 Salvador Calvente Vidales, hijo de Miguel y de Manuela, natural de Istan (Málaga), de veintitrés años, soltero y de oficio jornalero, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido individuo para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, se presente á las Autoridades más próximas del punto donde se encuentre.

Por tanto, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de S. M. el Rey (que Dios guarde), y de mi parte les pido, practiquen activas diligencias para la captura del mencionado recluta, y si fuere habido lo pongan á mi disposición en este regimiento.

Y para que conste insértese en el Boletín oficial de la provincia de Málaga.
Cádiz 4 de Abril de 1907.—V.º B.º—El Comandante Juez, Soro.—El Secretario, Antonio Tizón. JG—677

D. Francisco Soro Palazón, Comandante del regimiento Infantería de Pavia, núm. 48, y Juez instructor del mismo.

Hallándose instruyendo expediente por falta de concentración contra el recluta del reemplazo de 1903 Fernando Rodríguez Díaz, hijo de Jerónimo y de Josefa, natural de Marbella (Málaga), de veinticuatro años, soltero y de oficio jornalero, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido individuo para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, se presente á las Autoridades más próximas del punto donde se encuentre.

Por tanto, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de S. M. el Rey (que Dios guarde), y de mi parte les pido, practiquen activas diligencias para la captura del mencionado recluta, y si fuere habido lo pongan á mi disposición en este regimiento.

Y para que conste, insértese en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Málaga.
Cádiz 4 de Abril de 1907.—V.º B.º—El Comandante Juez, Soro.—El Secretario, Antonio Tizón. JG—678

D. Francisco Soro Palazón, Comandante del regimiento Infantería de Pavia, núm. 48, y Juez instructor del mismo.

Hallándose instruyendo expediente por falta de concentración contra el recluta del reemplazo de 1905 Miguel Rueda Suárez, hijo de Juan y de Ana, natural de Marbella (Málaga), de veintidós años, soltero y de oficio jornalero, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido individuo para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, se presente á las Autoridades más próximas del punto donde se encuentre.

Por tanto, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de S. M. el Rey (que Dios guarde), y de mi parte les pido, practiquen activas diligencias para la captura del mencionado recluta, y si fuere habido lo pongan á mi disposición en este regimiento.

Y para que conste insértese en la GACETA DE MADRID.
Cádiz 4 de Abril de 1907.—V.º B.º—El Comandante Juez, Soro.—El Secretario, Tizón. JG—679

D. Antonio Ruiz de Castroviejo y Burgo s, primer Teniente de la Comandancia de Artillería de Cádiz y Juez instructor del expediente que por la falta de presentación al acto de concentración se instruye al recluta José Ro.ºs Miqueni.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado José Rois Miqueni, natural de Cádiz, hijo de Ramón y de María, de veinticinco años de edad, de oficio ajustador, y cuyas señas particulares se desconocen, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Cádiz, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de la Bomba, de esta plaza, á responder de los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye por la falta de incorporación al acto de concentración; bajo apercibimiento que de no presentarse en el

mencionado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado José Rois Miqueni, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Cádiz á 9 de Abril de 1907.—Antonio Ruiz de Castroviejo. JG—672

D. Domingo Lizáuz de la Calle, primer Teniente de la Comandancia de Artillería de Cádiz y Juez instructor del expediente que por la falta de presentación al acto de la concentración se instruye al recluta Luis Fernández Pajares.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Luis Fernández Pajares, natural de Cádiz, provincia de idem, hijo de Manuel y de María, de veintidós años de edad, y cuyas señas particulares se desconocen, para que en el término de treinta días, á partir desde la publicación de la presente requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Artillería, en esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que se instruye por la falta de presentación al acto de concentración; bajo apercibimiento que de no presentarse será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Luis Fernández Pajares, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza y á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta día.

Dado en Cádiz á 9 de Abril de 1907.—Domingo Lizáuz. JG—673

CORUÑA

D. José Llamas del Corral, primer Teniente del regimiento Cazadores de Galicia, 25.º de Caballería, Juez instructor del expediente que por la falta á concentración al ser llamado á filas me hallo instruyendo contra el recluta de la Caja de Betanzos, y destinado á este Cuerpo, José Castro Crespo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Castro Crespo, natural de Lesa (Coruña), hijo de Pedro y Rosa, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, de estatura un metro 640 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel que ocupa este regimiento, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que le instruyo por la falta á concentración al ser llamado á filas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta día.

Dada en la Coruña á 3 de Abril de 1907.—José Llamas del Corral. JG—667

D. Ramón Bermúdez de Castro y Pla, segundo Teniente del regimiento Cazadores de Africa, 25.º de Caballería, y Juez instructor del expediente de deserción instruido al recluta de la zona de Betanzos Francisco Naveira Rodríguez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho recluta, hijo de Angel y Ramona, natural de Grijalba, Ayuntamiento de Sobrado, Juzgado de primera instancia de Arzúa, de veintidós años de edad y estatura un metro 630 milímetros, para que en el término preciso de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial respectivo, comparezca ante el Juzgado de instrucción, sito en el cuartel del expresado regimiento, para responder á los cargos que le resulten en dicho expediente; parándole en caso contrario el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y captura del mencionado recluta, y caso de ser habido me lo remitan á este Juzgado, con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta día.

Dada en la Coruña á 7 de Abril de 1907.—Ramón Hernández de Castro y Pla. JG—670

D. Carlos Bermúdez Manduit, primer Teniente del regimiento Cazadores de Galicia, 25.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que se instruye al recluta de la zona de Mondoñedo Isidoro Enrique Rey por la falta de concentración á la misma, prevenida en Real orden circular de 13 de Febrero último (D. O. núm. 36).

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Isidoro Enrique Rey, hijo de Inocencio y de María Josefa, natural de Judán, vecindado en Villaje, Juzgado de primera instancia de Ribadeo, provincia de Lugo, de veintidós años de edad, soltero, jornalero y de un metro 710 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en el cuartel que ocupa este regimiento, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por no haber concurrido á la concentración para su destino á Cuerpo activo, prevenida en 13 de Febrero último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Isidoro Enrique Rey, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado de instrucción y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta día.

Dada en Coruña á 8 de Abril de 1907.—Carlos Bermúdez. JG—671

D. Ramón Bermúdez de Castro y Pla, segundo Teniente del regimiento Cazadores de Galicia, 25.º de Caballería, y Juez instructor del expediente de deserción instruido al recluta de la zona del Ferrol Manuel Mouzis Bellas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de Domingo y Josefa, natural de Abad, Ayuntamiento de Roche, provincia de Coruña, de veintidós años de edad, oficio labrador y estatura un metro 604 milímetros, para que en el término preciso de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE

MADRID y Boletín oficial respectivo, comparezca ante este Juzgado de instrucción para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue, parándole en caso contrario el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido me lo remitan con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta día.

Dada en la Coruña á 10 de Abril de 1907.—Ramón Bermúdez de Castro y Pla. JG—668

D. Gabino Arias Quirós, primer Teniente del regimiento Cazadores de Galicia, 25.º de Caballería, Juez instructor del expediente que se instruye al soldado destinado á este regimiento, por falta de concentración á la Caja de recluta del Ferrol, Pedro Suciras Pita.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado Pedro Suciras Pita, natural de Somozas, provincia de la Coruña, hijo de Antonio y de Juana, soltero, nació en 4 de Diciembre de 1885, de oficio labrador, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel que ocupa la fuerza de este regimiento, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta de concentración á la mencionada Caja; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza y á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta día.

Dada en la Coruña á 11 de Abril de 1907.—Gabino Arias. JG—669

FERROL

D. Julio de la Peña y Cussi, primer Teniente de Artillería con destino en la Comandancia del Ferrol, y Juez instructor nombrado por el señor primer Jefe de dicha Comandancia para instruir expediente al artillero segundo, en situación de reserva activa, José Yáñez Ronco, por la falta de cambio de residencia sin la autorización competente.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al artillero segundo José Yáñez Ronco, hijo de Rosendo y de María, natural de Villanueva, parroquia de Conde Santo, Ayuntamiento de Lorenzana, provincia de Lugo; nació en 5 de Febrero de 1882, de oficio jornalero, estatura un metro 730 milímetros, sus señas: pelo negro, cejas idem, ojos castaños, nariz, barba y boca regulares, señas particulares ninguna, para que en el término de cuarenta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el baluarte del Infante (Ferrol), á responder á los cargos que le resultan en el expediente por la falta de cambio de residencia sin la autorización competente; en la inteligencia de que si así no lo hiciera le parará el perjuicio á que haya lugar.

Por lo tanto, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero y exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias en averiguación del paradero de dicho artillero, y caso de ser habido lo noticien á este Juzgado de instrucción; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta día.

Dada en el Ferrol á 5 de Abril de 1907.—Julio de la Peña. JG—681

D. Julio de la Peña y Cussi, primer Teniente de Artillería, Juez instructor nombrado para instruir expediente contra el artillero segundo, en situación de reserva activa Angel Serrano López por la falta de cambio de residencia sin la autorización competente.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al artillero segundo en situación de reserva activa, Angel Serrano López, hijo de Julián y de María, natural de Fajado, Ayuntamiento de Curtis, provincia de la Coruña, nació en 30 de Mayo de 1882, de oficio labrador, estatura un metro 670 milímetros, sus señas son: pelo negro, cejas idem, ojos castaños, señas particulares, ninguna; para que en el término de cuarenta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el Baluarte del Infante, (El Ferrol), á responder de los cargos que le resultan en el expediente por la falta de cambio de residencia sin la debida autorización; en la inteligencia de que si así no lo hiciera le parará el perjuicio á que haya lugar.

Por lo tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero y exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias en averiguación del paradero de dicho artillero, y caso de ser habido lo noticien á este Juzgado de instrucción; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta día.

Dado en Ferrol á 8 de Abril de 1907.—Julio de la Peña. JG—682

D. Alejandro Rodríguez Fuentes, primer Teniente de Artillería, con destino en la Comandancia del Ferrol, y Juez instructor nombrado para la formación de expediente contra el artillero en reserva activa Manuel Rivas Vidal por haber cambiado de residencia sin la competente autorización.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado individuo, hijo de Juan y de Manuela, natural de Santiago, provincia de la Coruña, de veintiséis años de edad, de oficio labrador, su estatura un metro 662 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el baluarte del Infante, de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente mandado instruir por haber cambiado de residencia sin la competente autorización.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido artillero, y caso de ser habido lo manifiesten á este Juzgado; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta día.

Dada en el Ferrol á 16 de Abril de 1907.—Alejandro Rodríguez. JG—680

GIJÓN

D. Julio Bertrand Goset, primer Teniente del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que se instruye al soldado de este Cuerpo Balbino Mantecelo Arguerey por primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Balbino Mantecelo Arguerey, hijo de Juan y María, natural de Becerreá, provincia de Lugo, de veinticuatro años de edad, de un metro 508 milímetros de estatura y quinto

del reemplazo de 1902, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Lugo*, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Garellos, que ocupa la fuerza del regimiento Infantería del Príncipe, a responder a los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho soldado, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, a esta plaza, y a mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Gijón a 11 de Abril de 1907.—Julio Bertrand.
JG—689

D. Fructuoso Prendes Ezcurdia, primer Teniente del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Cándido Martínez Fernández.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Cándido Martínez Fernández, hijo de Francisco y de Eduviges, natural de Luarca, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, oficio jornalero, de un metro 605 milímetros de estatura y quinto del reemplazo de 1905, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Oviedo*, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Jovellanos, que ocupa la fuerza del regimiento Infantería del Príncipe, a responder a los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, a esta plaza y a mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Gijón a 12 de Abril de 1907.—Fructuoso Prendes.
JG—690

D. Emilio Alvargonzález Matalobos, primer Teniente del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Vicente Rodríguez Valdés.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Vicente Rodríguez Valdés, hijo de Juan y de Serafina, natural de Cereza (Tineo), provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, oficio labrador, de un metro 574 milímetros de estatura y quinto del reemplazo de 1905, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Oviedo*, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Jovellanos, que ocupa la fuerza del regimiento Infantería del Príncipe, a responder a los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que, si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes, a esta plaza y a mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Gijón a 12 de Abril de 1907.—Emilio Alvargonzález.
JG—691

D. Emilio Alvargonzález Matalobos, primer Teniente del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta José Fernández Díaz.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta José Fernández Díaz, hijo de Celestino y de María, natural de Franco (Tineo), provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, oficio labrador, de un metro 566 milímetros de estatura y quinto del reemplazo de 1905, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Oviedo*, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Jovellanos, que ocupa la fuerza del regimiento Infantería del Príncipe, a responder a los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, a esta plaza y a mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Gijón a 12 de Abril de 1907.—Emilio Alvargonzález.
JG—692

D. Fructuoso Prendes Ezcurdia, primer Teniente del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Celestino Feito Cano.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Celestino Feito Cano, hijo de Matías y de Benita, natural de Luarca, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, oficio jornalero, de un metro 520 milímetros de estatura y quinto del reemplazo de 1905, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Oviedo*, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Jovellanos, que ocupa la fuerza del regimiento Infantería del Príncipe, a responder a los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, a esta plaza y a mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Gijón a 12 de Abril de 1907.—Fructuoso Prendes.
JG—693

D. Fructuoso Prendes Ezcurdia, primer Teniente del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Francisco Fernández Bustelo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Francisco Fernández Bustelo, hijo de Ramon y de Antonia, natural de Vega de Ribades, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, oficio jornalero, de un metro 560 milímetros de estatura y quinto del reemplazo de 1905, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Oviedo*, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Jovellanos, que ocupa la fuerza del regimiento Infantería del Príncipe, a responder a los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, a esta plaza y a mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Gijón a 12 de Abril de 1907.—Fructuoso Prendes.
JG—694

D. Julio de Cavia Ibáñez, primer Teniente del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por deserción del servicio se instruye al recluta destinado a este Cuerpo Benigno Alvarez Rodríguez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Benigno Alvarez Rodríguez, hijo de Juan y María, natural de Cerame, Ayuntamiento de Cangas de Tineo, de esta provincia, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, de un metro 605 milímetros de estatura y quinto del reemplazo de 1905, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de la provincia*, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Jovellanos, que ocupa la fuerza del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, a responder a los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no lo verifica dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, a esta plaza y a mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Gijón a 13 de Abril de 1907.—Julio de Cavia.
JG—695

D. Julio de Cavia Ibáñez, primer Teniente del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta destinado a este Cuerpo Benjamín Piedra Infanzón por deserción del mismo.

Por la presente cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de Calixto y Josefa, natural de Boal, Ayuntamiento de idem, de la provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, de un metro 610 milímetros de estatura y quinto del reemplazo de 1905, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de la provincia*, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Jovellanos, que ocupa la fuerza del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, a responder a los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no lo verifica dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, a esta plaza y a mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Gijón a 13 de Abril de 1907.—Julio de Cavia.
JG—694

D. Julio de Cavia Ibáñez, primer Teniente del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por deserción del servicio se instruye al recluta destinado a este Cuerpo Francisco Fernández Villarinos.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Francisco Fernández Villarinos, hijo de Ramón y Antonia, natural de Castropol, de esta provincia, de veintidós años de edad, de oficio labrador, de un metro 680 milímetros de estatura y quinto del reemplazo de 1905, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de la provincia*, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Jovellanos, que ocupa la fuerza del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, a responder a los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no lo verifica dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del recluta expresado, y en caso de ser hallado lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, a esta plaza y a mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Gijón 13 de Abril de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Julio de Cavia.
JG—695

D. Faustino Alvargonzález Matalobos, primer Teniente del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta del reemplazo de 1905, Manuel Gutiérrez García por faltar a concentración al ser llamado a filas en 13 de Marzo último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Manuel Gutiérrez García, hijo de Juan y de Petra, de veintidós años de edad, soltero, de oficio jornalero, natural de Villarin, Ayuntamiento de Cangas de Tineo, provincia de Oviedo, para que dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Jovellanos de esta villa, a responder a los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A su vez encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en el cuartel de Jovellanos, de esta villa, coadyuvando así a la administración de justicia.

Dada en Gijón a 13 de Abril de 1907.—Faustino Alvargonzález.
JG—696

D. Faustino Alvargonzález Matalobos, primer Teniente del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta del reemplazo

de 1905 Antonio González Merás por faltar a concentración al ser llamado a filas en 13 de marzo último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Antonio González Merás, hijo de Antonio y de Perpetua, de veintidós años de edad, soltero, de oficio jornalero, natural de Villalar, Ayuntamiento de Cangas de Tineo, provincia de Oviedo, para que dentro del plazo de treinta días, a contar desde el en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, en el cuartel de Jovellanos, de esta villa, a responder a los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en el cuartel de Jovellanos, de esta villa, coadyuvando así a la administración de justicia.

Dada en Gijón a 13 de Abril de 1907.—Faustino Alvargonzález.
JG—697

D. Faustino Alvargonzález Matalobos, primer Teniente del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta del reemplazo de 1905 Indalecio Menéndez Fernández por faltar a concentración al ser llamado a filas en 13 de Marzo último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Indalecio Menéndez Fernández, hijo de Domingo y de Manuela, de veintidós años de edad, soltero, de oficio labrador, natural de Rebollar, Ayuntamiento de Degaña, provincia de Oviedo, para que dentro del plazo de treinta días, a contar desde el en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Jovellanos, de esta villa, a responder a los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en el cuartel de Jovellanos, de esta villa, coadyuvando así a la administración de justicia.

Dada en Gijón a 13 de Abril de 1907.—Faustino Alvargonzález.
JG—698

GRANADA

D. Francisco Fernández Escay, Capitán, Ayudante del 12.º regimiento montado de Artillería y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta de este regimiento Serafín Antequera Castillo por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Motril, de que procede.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Serafín Antequera Castillo, natural de Albuñol, provincia de Granada, hijo de Antonio y de Rosa, de estado soltero, de veintidós años de edad, de oficio del campo, cuyas señas personales no se consignan por no figurar en la filiación del interesado, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Granada*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Santo Domingo, de esta plaza, a responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Serafín Antequera Castillo, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza y a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme he acordado en diligencias de este día.

Dada en Granada a 30 de Marzo de 1907.—Francisco Fernández Escay.
JG—695

D. Enrique Ruiz Vidondo, Comandante del regimiento Infantería de Córdoba, núm. 10, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado de este Cuerpo en situación de reserva activa José García Maldonado por la falta grave de abandono de residencia.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado José García Maldonado, natural de Villanueva del Trabuco, provincia de Málaga, avecinado en idem, hijo de Ricardo y Juliana, soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, estatura un metro 612 milímetros, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color trigueño, frente regular, aire del país, producción regular, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Málaga*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de la Merced, de esta plaza, a responder de los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza a mi disposición, conforme lo he acordado en diligencias de este día.

Dada en Granada a 30 de Marzo de 1907.—Enrique Ruiz Vidondo.
JG—696

D. Francisco Fernández Escay, Capitán, Ayudante del 12.º regimiento montado y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta de este regimiento Francisco Carrillo García por faltar a concentración para su destino a Cuerpo activo a la Caja de reclutas de esta capital, de que procede.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Francisco Carrillo García, natural de Santa Cruz, provincia de Granada, hijo de Antonio y de Cándida, de estado soltero, de veintidós años de edad, de oficio del campo, cuyas señas personales no se consignan por no figurar en la filiación del interesado, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Granada*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Santo Domingo, de esta plaza, a responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Francisco Carrillo García, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza y a mi disposición, con las seguridades

convenientes, conforme lo he acordado en diligencias de este día.

Dada en Granada á 30 de Marzo de 1907.—Francisco Fernández Escay. JG—597

D. Francisco Fernández Escay, Capitán, Ayudante del 12.º regimiento montado de Artillería y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta de este regimiento Ricardo Jiménez Calvo por haber faltado á concentración á la Caja de recluta de esta capital, de que procede.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Ricardo Jiménez Calvo, natural de Chauchins, provincia de Granada, hijo de José y de Ana, de estado soltero, de veintidós años de edad, de oficio del campo, cuyas señas personales no se consignaron por no figurar en la filiación del interesado, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Granada, comparezca ante este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Santo Domingo, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Ricardo Jiménez Calvo, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza y á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme he acordado en diligencias de este día.

Dada en Granada á 30 de Marzo de 1907.—Francisco Fernández Escay. JG—698

D. Francisco Fernández Escay, Capitán, Ayudante del 12.º regimiento montado de Artillería y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta de este regimiento Francisco Cañas Cara por haber faltado á concentración para su destino á Cuerpo activo en la Caja de recluta de Madrid, de que procede.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Francisco Cañas Cara, natural de Murtes, provincia de Granada, hijo de Ramón y de María, de estado soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales no se consignaron por no figurar en la filiación del interesado, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Granada, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Santo Domingo, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Francisco Cañas Cara, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza y á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme he acordado en diligencias de este día.

Dada en Granada á 30 de Marzo de 1907.—Francisco Fernández Escay. JG—699

GUADALAJARA

D. Antonio Gordejuela y Causilla, Capitán de Ingenieros, con destino en la compañía de Aerostación y Alumbrado en campaña, Juez instructor del expediente que se instruye al soldado Andrés Padules Lorca, de la Compañía de Aerostación, por haber faltado á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Andrés Padules Lorca, natural de Madrid, y vecindado en la misma plaza, Juzgado de primera instancia del distrito del Centro, hijo de Manuel y de Manuela, de veinticuatro años de edad y de oficio electricista, desconociendo sus señas personales, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de dicha provincia, se presente en este Juzgado militar, que tiene su residencia en el cuartel de la compañía de Aerostación en Guadalajara, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del encartado Andrés Padules Lorca, y caso de ser habido lo conduzcan á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme á lo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Guadalajara á 5 de Abril de 1907.—El Capitán, Juez instructor, Antonio Gordejuela. JG—703

GUÍA DE GRAN CANARIA

D. José Baldellón Silva, primer Teniente del regimiento Infantería de Guía, núm. 67, Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción simple se sigue contra el soldado del mismo regimiento José García Guillén.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado José García Guillén, hijo de Nicolás é Isabel, natural de Guía de Gran Canaria, provincia de Canarias, de veintidós años de edad, soltero y de oficio jornalero, de un metro 632 milímetros de estatura, cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Canarias, comparezca ante este Juzgado, sito calle de Enmedio, núm. 40, para responder de los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares, como también á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del citado soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Guía de Gran Canaria á 4 de Abril de 1907.—José Baldellón. JG—700

D. José Baldellón Silva, primer Teniente del regimiento Infantería de Guía, núm. 67, Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción simple se sigue contra el soldado del mismo regimiento Bartolomé González Suárez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado Bartolomé González Suárez, hijo de José y de Car-

men, natural de Guía de Gran Canaria, provincia de Canarias, de veintidós años de edad, soltero y de oficio jornalero, de un metro 669 milímetros de estatura, cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Canarias, comparezca ante este Juzgado, sito calle de Enmedio, número 40, para responder de los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares, como también á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del citado soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Guía de Gran Canaria á 7 de Abril de 1907.—José Baldellón. JG—701

D. José Baldellón Silva, primer Teniente del regimiento Infantería de Guía, núm. 67, Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción simple se sigue contra el soldado del mismo regimiento Nicasio Alamo Expósito.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado Nicasio Alamo Expósito, hijo de Pablo y de Margarita, natural de Guía de Gran Canaria, de veintidós años de edad, soltero, y de oficio platero, de un metro 625 milímetros de estatura, cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Canarias, comparezca ante este Juzgado, sito calle de Enmedio, núm. 40, para responder de los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares, como también á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del citado soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Guía de Gran Canaria á 9 de Abril de 1907.—José Baldellón. JG—702

IBIZA

D. Leopoldo Valls Tarragó, segundo Teniente del batallón Cazadores de Ibiza, núm. 19, Juez instructor nombrado por el Sr. Teniente Coronel, Jefe principal del mismo, para la instrucción del expediente seguido al recluta Vicente Tur Torres por falta de concentración á filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Vicente Tur Torres, recluta núm. 4 del reemplazo de 1905, hijo de Juan y de María, natural de la parroquia de San Mateo, del Ayuntamiento de San Antonio Abad, de la isla de Ibiza (Baleares), nacido en 20 de Noviembre de 1885, de oficio labrador, de estado soltero, para que en el preciso término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia oficial en el castillo de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por haber faltado á dicha concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Vicente Tur Torres, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á este Juzgado de instrucción, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Ibiza á 5 de Abril de 1907.—Leopoldo Valls. JG—704

INCA

D. Manuel Unceta Gutiérrez, primer Teniente del regimiento Infantería de Inca, núm. 62, y Juez instructor del expediente que se instruye al recluta Rafael Silvar Cerdá por haber faltado á la concentración el día 1.º de Marzo último.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Rafael Silvar Cerdá, hijo de Fernando y de Antonia, natural de Porruras, de oficio jornalero, de veintidós años de edad, de estado soltero, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique la presente requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel que ocupa el ya citado regimiento de Inca, á responder de los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el repetido cuartel de Inca, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Inca á 3 de Abril de 1907.—Manuel Unceta. JG—705

D. Manuel Unceta Gutiérrez, primer Teniente del regimiento Infantería de Inca, núm. 62, y Juez instructor del expediente que se instruye al recluta Juan Martorell Mesquida por haber faltado á la concentración del día 1.º de Marzo último.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Juan Martorell Mesquida, hijo de Bartolomé y de Bárbara, natural de Filante, de oficio labrador, de veintidós años de edad, de estado soltero, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique la presente requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel que ocupa el ya citado regimiento de Inca, á responder de los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el repetido cuartel de Inca, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Inca á 3 de Abril de 1907.—Manuel Unceta. JG—712

D. Miguel Momport Momport, Capitán del regimiento Infantería de Inca, núm. 62, Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta de este Cuerpo Miguel Javier Arriba.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Miguel Javier Arriba, del reemplazo de 1905, hijo de Miguel y de Francisca, natural de Inca, de veintidós años de edad, de estado soltero, y cuyas señas personales se ignoran, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en Inca, á responder de los cargos que le resultan en el

citado procedimiento; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, en el cuartel que ocupa dicho regimiento, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Inca á 4 de Abril de 1907.—Miguel Momport. JG—706

D. Emilio Salgado Tomás, segundo Teniente del regimiento de Infantería de Inca, núm. 62, Juez instructor del expediente que por falta de incorporación se instruye al recluta Jaime Sard Sard, recluta del reemplazo de 1904, núm. 11 del sorteo, natural de Son Servera.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta antes expresado, hijo de Juan y de Jerónima, de oficio labrador, de veintidós años de edad, y de estado soltero, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del regimiento expresado, á responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el cuartel que ocupa el regimiento Infantería de Inca, núm. 62, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Inca á 6 de Abril de 1907.—Emilio Salgado. JG—708

D. Pedro Llompard Ramis, Capitán del regimiento Infantería de Inca, núm. 62, Juez instructor del expediente que por falta de incorporación se instruye contra el recluta del reemplazo del año 1905 Antonio Barceló Ginard.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta Antonio Barceló Ginard, hijo de Mateo y de Francisca Ana, de oficio carpintero, de veintidós años de edad, de estado soltero, natural de San Juan, de esta isla, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel que ocupa el expresado regimiento Infantería de Inca, núm. 62, á responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el expresado punto, coadyuvando así á la buena administración de justicia.

Dada en Inca á 7 de Abril de 1907.—Pedro Llompard. JG—707

D. Emilio Salgado Tomás, Juez instructor del procedimiento seguido por falta de incorporación á filas contra el recluta de este Cuerpo Gabriel Escalas Quetglas.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta Gabriel Escalas Quetglas, hijo de Juan y Catalina, de oficio labrador, de veintidós años de edad y estado soltero, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del mencionado regimiento, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el mencionado regimiento, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Inca á 9 de Abril de 1907.—Emilio Salgado. JG—710

D. José Ferrer Ibáñez, primer Teniente del regimiento Infantería de Inca, núm. 62, Juez instructor nombrado para la formación del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta de este Cuerpo Pedro Bonnin Fuster.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Pedro Bonnin Fuster, recluta del reemplazo de 1905, natural de Felanitx, provincia de Baleares, hijo de Jaime y de Margarita, de oficio comerciante, edad veintidós años, de estado soltero, de estatura un metro 520 milímetros, ignorándose las señas personales, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de estas islas, comparezca en la plaza de Inca, á mi disposición, en el cuartel que ocupa el expresado regimiento, á fin de responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por falta de concentración á la zona del citado regimiento; bajo apercibimiento de que si no se presenta en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias á fin de conseguir la presentación del encartado á este Juzgado; pues así lo tengo acordado en diligencia del día de hoy.

Dada en Inca á 10 de Abril de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, José Ferrer. JG—709

D. Miguel Mas Seguí, Capitán del regimiento Infantería de Inca, núm. 62, Juez instructor del expediente seguido por falta de incorporación contra el recluta destinado á este Cuerpo Antonio Vives Genovard.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta Antonio Vives Genovard, hijo de Jaime y de Catalina Ana, natural de San Lorenzo (Baleares), de oficio labrador, de veintidós años de edad, de estado soltero, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel que ocupa este regimiento, á responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez, encargo tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el referido cuartel, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Inca á 12 de Abril de 1907.—Miguel Mas. JG—711

LAS PALMAS

D. Oscar Pérez Solís, primer Teniente de Artillería de la batería de montaña de la Comandancia de Gran Canaria y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Francisco Rodríguez Jiménez por haber faltado á concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Francisco Rodríguez Jiménez, natural de San Lorenzo, provincia de Canarias, hijo de Pedro y de Pino, soltero, de veintidós años de edad, de oficio mampostero, de estatura un metro 810 milímetros, y cuyas demás señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE

MADRID, comparezca en la batería de montaña de esta plaza, a mi disposición, para responder a los cargos que le resulten en el expediente que se le sigue por no haber acudido a la concentración de reclutas, efectuada el día 4 de Marzo del año actual; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Francisco Rodríguez Jiménez, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a la batería de montaña de esta plaza, a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Las Palmas a 24 de Marzo de 1907.—Oscar Pérez Solís. JG—746

D. Oscar Pérez Solís, primer Teniente de Artillería de la Comandancia de Gran Canaria, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Juan González Torres por haber faltado a concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Juan González Torres, natural de San Mateo, provincia de Canarias, hijo de Bartolomé y de Antonia, soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, de estatura un metro 690 milímetros, y cuyas demás señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la batería de montaña de esta plaza, a mi disposición, para responder a los cargos que le resulten en el expediente que se le sigue por no haber acudido a la concentración de reclutas, efectuada el día 4 de Marzo del año actual; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Juan González Torres, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a la batería de montaña de esta plaza y a mi disposición; pues así lo tengo mandado en diligencia de este día.

Dada en Las Palmas a 24 de Marzo de 1907.—Oscar Pérez Solís. JG—747

D. Oscar Pérez Solís, primer Teniente de las tropas de Artillería de la Comandancia de Gran Canaria y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Francisco Pastrana Zumbado por haber faltado a concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Francisco Pastrana Zumbado, natural de Telde, provincia de Canarias, hijo de José y de Rafaela soltero, de veintinueve años de edad, de oficio carpintero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba ninguna, color claro, frente regular, aire y producción buenos, y de un metro 772 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la batería de montaña de esta plaza, a mi disposición, para responder de los cargos que le resulten en el expediente que se le sigue por no haber acudido a la concentración de reclutas, efectuada el día 4 de Marzo del año actual; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Francisco Pastrana Zumbado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a la batería de montaña de esta plaza, y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Las Palmas a 24 de Marzo de 1907.—Oscar Pérez Solís. JG—748

D. Oscar Pérez Solís, primer Teniente de Artillería de la Comandancia de Gran Canaria y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Juan Hernández Cabrera por haber faltado a concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Juan Hernández Cabrera, natural de Santa Brígida, provincia de Canarias, hijo de Miguel y de Antonia, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, de estatura un metro 757 milímetros, y cuyas demás señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la batería de montaña de esta plaza, a mi disposición, para responder a los cargos que le resulten en el expediente que se le sigue por no haber acudido a la concentración, efectuada el día 4 de Marzo del año actual; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Juan Hernández Cabrera, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, a la batería de montaña de esta plaza y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Las Palmas a 24 de Marzo de 1907.—Oscar Pérez Solís. JG—749

D. Oscar Pérez Solís, primer Teniente de Artillería de la Comandancia de Gran Canaria y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Antonio Rodríguez Santana por haber faltado a concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Antonio Rodríguez Santana, natural de Santa Brígida, provincia de Canarias, hijo de Francisco y de María del Pino, casado, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, de estatura un metro 624 milímetros, y cuyas demás señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la batería de montaña de esta plaza, a mi disposición, para responder a los cargos que le resulten en el expediente que se le sigue por no haber acudido a la concentración de reclutas, efectuada el día 4 de Marzo del año actual; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Antonio Rodríguez Santana, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, a la batería de montaña de esta

plaza, y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Las Palmas a 24 de Marzo de 1907.—Oscar Pérez Solís. JG—750

D. Oscar Pérez Solís, primer Teniente de Artillería de la Comandancia de Gran Canaria, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Pedro Navarro Navarro por haber faltado a concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Pedro Navarro Navarro, natural de San Mateo, provincia de Canarias, hijo de José y de María, soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, de estatura un metro 723 milímetros, y cuyas demás señas particulares se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la batería de montaña de esta plaza, a mi disposición, para responder a los cargos que le resulten en el expediente que se le sigue por no haber acudido a la concentración de reclutas, efectuada el día 4 de Marzo del año actual; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca del referido Pedro Navarro Navarro, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a la batería de montaña de esta plaza, y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Las Palmas a 24 de Marzo de 1907.—Oscar Pérez Solís. JG—751

D. Gustavo de Bascaran Reina, Capitán del regimiento Infantería de Las Palmas, núm. 66, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Manuel Rivero Placeres por faltar a concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a dicho individuo, natural y vecino del pueblo de Santa Brígida, hijo de Antonio y de Antonia, de estado soltero, de oficio carpintero, su estatura un metro 580 milímetros, sin que consten otros antecedentes ni señas personales, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco, de esta plaza, para dar sus descargos; apercibido de que si no lo verifica en el plazo señalado le parará el perjuicio que haya lugar en derecho y será declarado rebelde; pues así lo he acordado en diligencia de hoy en el referido procedimiento.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho individuo, y en caso de ser habido lo conduzcan a este Juzgado, con las seguridades necesarias, en calidad de preso y a mi disposición.

Dada en Las Palmas a 28 de Marzo de 1907.—Gustavo de Bascaran. Por su mandato, el sargento Secretario, Teófilo Naranjo. JG—735

D. Gustavo de Bascaran Reina, Capitán del regimiento de Infantería Las Palmas, núm. 66, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Jacinto Reyes Alemán por falta a concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a dicho individuo, natural y vecino de San Bartolomé de Tirajana, hijo de Manuel y de Juana, de estado soltero, de estatura un metro 662 milímetros, sin que consten otros antecedentes ni sus señas personales, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco de esta plaza, para dar sus descargos; apercibido de que si no lo verifica en el plazo señalado le parará el perjuicio que haya lugar en derecho y será declarado rebelde; pues así lo he acordado en diligencia de hoy en el referido procedimiento.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho individuo, y en caso de ser habido lo conduzcan a este Juzgado, con las seguridades necesarias, en calidad de preso y a mi disposición.

Dada en Las Palmas a 1.º de Abril de 1907.—Gustavo de Bascaran. Por su mandato, el sargento Secretario, Teófilo Naranjo. JG—734

D. Gustavo de Bascaran Reina, Capitán del regimiento Infantería Las Palmas, núm. 66, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Francisco Sanjuán Valido por faltar a concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a dicho individuo, natural y vecino de Santa Brígida, hijo de Luis y de María del Pino, de estado soltero, de oficio jornalero, de estatura un metro 600 milímetros, sin que consten otros antecedentes ni sus señas personales, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, se presente a este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco, de esta plaza, para dar sus descargos; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo señalado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, procedan a practicar activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, a este Juzgado y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Las Palmas a 28 de Marzo de 1907.—Gustavo de Bascaran. Por su mandato, el sargento Secretario, Teófilo Naranjo. JG—740

D. Gustavo de Bascaran Reina, Capitán del regimiento de Infantería Las Palmas, núm. 66, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta falta a concentración Juan Santana Machin.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a dicho individuo, natural y vecino del pueblo de Santa Brígida, hijo de Juan y de Brígida, de estado soltero, de oficio jornalero, estatura de un metro 590 milímetros, sin que consten otros antecedentes ni señas personales, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco de esta plaza, para dar sus descargos; apercibido de que si no lo verifica en el plazo señalado le parará el perjuicio que haya lugar en derecho y será declarado rebelde; pues así lo he acordado en diligencia de hoy en el referido procedimiento.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que

Dios guarde), requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho individuo, y en caso de ser habido lo conduzcan a este Juzgado, con las seguridades necesarias, en calidad de preso y a mi disposición.

Dada en Las Palmas a 28 de Marzo de 1907.—Gustavo de Bascaran. Por su mandato, el sargento Secretario, Teófilo Naranjo. JG—741

D. Gustavo de Bascaran Reina, Capitán del regimiento Infantería Las Palmas, núm. 66, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta José Rodríguez Navarro por faltar a concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a dicho individuo, natural y vecino de Santa Brígida, hijo de Antonio José y de María, de estado soltero, de oficio jornalero, de estatura un metro 593 milímetros, sin que consten otros antecedentes ni señas personales, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco, de esta plaza, para dar sus descargos; apercibido de que si no lo verifica en el plazo señalado le parará el perjuicio que haya lugar en derecho y será declarado rebelde; pues así lo tengo acordado en diligencia de hoy en el referido procedimiento.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (que Dios guarde), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho individuo, y en caso de ser habido lo conduzcan a este Juzgado en en calidad de preso y a mi disposición.

Dada en Las Palmas a 24 de Marzo de 1907.—Gustavo Bascaran. Por su mandato, el sargento, Secretario, Teófilo Naranjo. JG—736

D. Gustavo de Bascaran Reina, Capitán del regimiento Infantería de Las Palmas, núm. 66, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta del mismo Bartolomé Suárez Coruña por falta a concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a dicho individuo, natural y vecino de San Bartolomé de Tirajana, hijo de José y de Rosalía, de estado soltero, de oficio labrador, de estatura un metro 664 milímetros, sin que consten otros antecedentes ni sus señas personales, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco de esta plaza, para dar sus descargos; apercibido de que si no lo verifica en el plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades necesarias, a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de hoy en el referido procedimiento.

Dada en Las Palmas a 1.º de Abril de 1907.—Gustavo de Bascaran. Por su mandato, el sargento, Secretario, Teófilo Naranjo. JG—737

D. Gustavo de Bascaran Reina, Capitán del regimiento de Infantería Las Palmas, núm. 66, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta del mismo Salvador Pérez Suárez por faltar a concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a dicho individuo, natural de Teror y vecino de Santa Brígida, hijo de Salvador y de María, de estado soltero, de estatura un metro 681 milímetros, sin que consten otros antecedentes ni sus señas personales, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco, de esta plaza, para dar sus descargos; apercibido de que si no lo verifica en el plazo señalado le parará el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades necesarias y a mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Las Palmas a 1.º de Abril de 1907.—Gustavo de Bascaran. Por su mandato, el sargento Secretario, Teófilo Naranjo. JO—738

D. Gustavo de Bascaran Reina, Capitán del regimiento de Infantería de Las Palmas, núm. 66, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Antonio Torres Ojeda por faltar a concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a dicho individuo, natural y vecino de San Bartolomé de Tirajana, hijo de Francisco y de María, de estado soltero, de oficio jornalero, de estatura un metro 583 milímetros, sin que consten otros antecedentes ni sus señas particulares, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco de esta plaza, para dar sus descargos; apercibido de que si no lo verifica en el plazo señalado le parará el perjuicio que haya lugar en derecho y será declarado rebelde; pues así lo he acordado en diligencia de hoy en el referido procedimiento.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho individuo, y en caso de ser habido lo conduzcan, con las seguridades necesarias, en calidad de preso y a mi disposición.

Dada en Las Palmas a 1.º de Abril de 1907.—Gustavo de Bascaran. Por su mandato, el sargento Secretario, Teófilo Naranjo. JG—739

D. Gustavo de Bascaran Reina, Capitán del regimiento de Infantería Las Palmas, núm. 66, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Juan Santana Medina por faltar a concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a dicho individuo, natural y vecino de San Bartolomé de Tirajana, hijo de Manuel y de Antonia, de estado soltero, de oficio jornalero, de estatura un metro 710 milímetros, sin que consten otros antecedentes ni sus señas personales, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco, de esta plaza, para dar sus descargos; apercibido de que si no lo verifica en el plazo señalado le parará el perjuicio que haya lugar en derecho y será declarado rebel-

de, pues así lo he acordado en diligencia de hoy en el referido procedimiento.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y en caso de ser habido lo conduzcan á este Juzgado, con las seguridades necesarias, en calidad de preso, y á mi disposición.

Dada en Las Palmas á 1.º de Abril de 1907.—Gustavo de Bascaran.—Por su mandato, el sargento, Secretario, Teófilo Naranjo. JG—742

D. Gustavo Bascaran Reina, Capitán del regimiento Infantería Las Palmas, núm. 66, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Francisco Monzón Gómez por falta á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho individuo, natural y vecino de Santa Brígida, hijo de José y de Josefa, de estado soltero, de oficio jornalero, de estatura un metro 556 milímetros, sin que consten otros antecedentes ni sus señas personales, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco, de esta plaza, para dar sus descargos; apercibido de que si no lo verifica en el plazo señalado le parará el perjuicio que haya lugar en derecho y será declarado rebelde; pues así lo he acordado en diligencia de este día en el referido procedimiento.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y en caso de ser habido lo conduzcan á este Juzgado, con las seguridades necesarias, en calidad de preso y á mi disposición.

Dada en Las Palmas á 1.º de Abril de 1907.—Gustavo Bascaran.—Por su mandato, el sargento Secretario, Teófilo Naranjo. JG—743

D. Gustavo de Bascaran Reina, Capitán del regimiento Infantería de Las Palmas, núm. 66, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta del mismo Pedro Jiménez Díaz por falta á concentración.

Por la presente cito, llamo y emplazo á dicho individuo, natural y vecino de San Bartolomé de Tirajana, hijo de Blas y de María, de estado soltero, de oficio jornalero, de estatura un metro 657 milímetros, sin que consten otros antecedentes ni sus señas personales, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco, de esta plaza, para dar sus descargos; apercibido de que si no lo verifica en el plazo señalado le parará el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan á este Juzgado en clase de preso, con las seguridades necesarias y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Las Palmas á 1.º de Abril de 1907.—Gustavo de Bascaran.—Por su mandato, el sargento Secretario, Teófilo Naranjo. JG—744

D. Gustavo de Bascaran Reina, Capitán del regimiento de Infantería de Las Palmas, núm. 66, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Francisco Dávila Sosa por falta á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho individuo, natural y vecino de Santa Brígida, hijo de Francisco y de María, de estado soltero, de oficio jornalero, de estatura un metro 668 milímetros, sin que consten otros antecedentes ni sus señas personales, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco de esta plaza, para dar sus descargos; apercibido de que si no lo verifica en el plazo señalado le parará el perjuicio que haya lugar en derecho y será declarado rebelde; pues así lo he acordado en diligencia de hoy en el referido procedimiento.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y en caso de ser habido lo conduzcan á este Juzgado, con las seguridades necesarias, en calidad de preso y á mi disposición.

Dada en Las Palmas á 1.º de Abril de 1907.—Gustavo de Bascaran.—Por su mandato, el sargento Secretario, Teófilo Naranjo. JG—745

LEGANES

D. Eduardo Mateo Alfaro, primer Teniente del regimiento Infantería de Asturias, núm. 31, y Juez instructor del expediente abintestato que se sigue al primer Teniente, fallecido en Cuba, D. Pantaleón Pascual Español, que pertenecía á este regimiento.

En uso de las facultades que me confiere el art. 386 del Código de justicia militar, cito, llamo y emplazo á D. Mariano Pascual Torrel y Doña Josefa Español Pérez (ó parientes más cercanos), padres del referido Oficial, que se consideren con derecho á heredar al mencionado Oficial, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, notifiquen á este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia oficial en el cantón de Leganés (Madrid) el punto donde habitan con el fin de evacuar en ellos un asunto de justicia; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en el cantón de Leganés á 18 de Abril de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Eduardo Mateo. JG—733

LEON

D. Alvaro Suárez Valdés, Capitán general de la séptima región, y en su nombre el primer Teniente del regimiento de Infantería de Burgos, núm. 36, y Juez instructor del expediente instruido por falta á concentración al recluta del mismo Cuerpo Bernardo Blanco Doval.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado individuo, hijo de Valentín y de Maximina, natural de Valle de Finolledo, Ayuntamiento de idem, Juzgado de primera instancia de Villafraña, provincia de León, distrito militar de la séptima región, nació en 31 de Enero de 1885, de oficio jornalero, estado soltero, estatura un metro 630 milímetros, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso tiempo de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta ciudad, á responder á los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto

y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y del orden judicial, procedan á la busca del mismo, y caso de ser habido á la captura y conducción á este Juzgado, con las seguridades convenientes, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en León á 5 de Abril de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Juan Antolín. JG—714

LERIDA

D. Ramón Miró Fox, primer Teniente del regimiento Infantería Albuera, núm. 26, y Juez instructor de este expediente, seguido contra el recluta de este Cuerpo José Argelicho Fitó por la falta grave de no haber asistido á la concentración ordenada para el día 1.º de Marzo próximo pasado.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Pelagall, provincia de Lérida, hijo de Francisco y de Raimunda, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lérida, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el Castillo Principal de esta plaza, á responder á los cargos que le resulten en el expediente que le instruyo por falta de concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado José Argelicho, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, y á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Lérida á 6 de Abril de 1907.—Ramón Miró. JG—713

LOGROÑO

D. Fernando Ruiz Feduchy, Capitán de Artillería, con destino en el 13.º regimiento montado, y Juez instructor nombrado para la tramitación del expediente que por deserción se sigue al recluta perteneciente á este regimiento Francisco Ochoa Berástegui.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Ochoa Berástegui, hijo de Francisco Esteban y de Ventura, natural de Urdiani (Navarra), avecindado en Urdiani, Juzgado de primera instancia de Pamplona (Navarra), zona de reclutamiento de Pamplona núm. 71, de oficio cochero, su estado soltero, su estatura un metro 730 milímetros, sus señas se ignoran, fué afiliado como quinto por el Ayuntamiento de Urdiani para el reemplazo de 1905, que debió presentarse á concentración el día 1.º de Marzo del año actual en dicha zona, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Navarra, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Alfonso XII de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruye por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Francisco Ochoa Berástegui, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Logroño á 29 de Marzo de 1907.—Fernando Ruiz Feduchy. JG—728

D. Fernando Ruiz Feduchy, Capitán de Artillería, con destino en el 13.º regimiento montado, y Juez instructor nombrado para la tramitación del expediente que por deserción se sigue al recluta perteneciente á este regimiento Clemente Arreche Navarte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Clemente Arreche Navarte, hijo de Juan y de Juana, natural de Burguete (Navarra), avecindado en Burguete, Juzgado de primera instancia de Aoz (Navarra), zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 79, de oficio jornalero, su estado soltero, su estatura un metro 600 milímetros, sus señas se ignoran, fué afiliado como quinto por el Ayuntamiento de Pamplona para el reemplazo de 1905, que debió presentarse á concentración el día 1.º de Marzo del corriente año en dicha zona, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Navarra, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Alfonso XII, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruye por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Clemente Arreche Navarte, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Logroño á 1.º de Abril de 1907.—Fernando Ruiz Feduchy. JG—726

D. Manuel Gil Rivera, primer Teniente del regimiento Infantería de Bailén, núm. 24, Juez instructor del expediente que por la falta de concentración se sigue al recluta de este regimiento Hermenegildo Blanco Tostau.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Hermenegildo Blanco Tostau, natural de El Otero, Ayuntamiento de Renedo Valdehueja, provincia de León, hijo de Valeriano y de Isabel, de veintidós años de edad, soltero, de oficio labrador, de un metro 670 milímetros de estatura, para que en el plazo preciso de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del regimiento Infantería de Bailén, número 24, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le sigue con motivo de haber faltado á la concentración ordenada por Real orden de 13 de Febrero último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Hermenegildo Blanco Tostau, y caso de ser habido lo remitan, con las seguridades conve-

nientes, á este cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Logroño á 3 de Abril de 1907.—Manuel Gil y Rivera. JG—729

D. Jerónimo Barrios Sierra, primer Teniente de Artillería con destino en el 13.º regimiento montado, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta perteneciente al mismo regimiento Miguel Gil Murillo por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Miguel Gil Murillo, hijo de Juan y de Javiera, natural de Adoain (Navarra), avecindado en idem, Juzgado de primera instancia de Aoz (Navarra), zona de reclutamiento de Pamplona, número 79, de oficio labrador, fué afiliado como quinto por el Ayuntamiento de Urraúl Alto para el reemplazo de 1905, que debió presentarse á concentración el día 1.º de Marzo de 1907 en dicha zona, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Navarra, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Alfonso XII de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Miguel Gil Murillo, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Logroño á 5 de Abril de 1907.—Jerónimo Barrios. JG—720

Jurisdicción de Marina.

VILLAGARCIA

D. José de Manterola y Alvarez, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Villagaría.

Por la presente cito, llamo y emplazo para que en el término de noventa días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de Marina el inscrito disponible de esta capital Joaquín Ber Abellera, hijo de Francisco y de Joaquina, natural y vecino del Grove, de treinta años de edad, y en la actualidad en ignorado paradero, á responder á los cargos que le resultan en sumario que por prófugo le instruyo; en la inteligencia que de no hacerlo así le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Villagaría 16 de Abril de 1907.—El Juez instructor, José de Manterola. JM—328

D. José de Manterola y Alvarez, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Villagaría.

Por la presente cito, llamo y emplazo para que en el término de noventa días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de Marina el inscrito disponible de esta capital Luis Domínguez Varela, hijo de Juan y de Pilar, natural y vecino de Cambados, de treinta años de edad, y en la actualidad en ignorado paradero, á responder á los cargos que le resultan en sumario que por prófugo le instruyo; en la inteligencia que de no hacerlo así le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Villagaría 16 de Abril de 1907.—El Juez instructor, José de Manterola. JM—330

D. José de Manterola y Alvarez, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Villagaría.

Por la presente cito, llamo y emplazo para que en el término de noventa días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de Marina el inscrito disponible de esta capital Francisco Alcalde Ces, hijo de Benito y de Ramona, natural y vecino de Riarejo, de veinte años de edad, y en la actualidad en ignorado paradero, á responder á los cargos que le resultan en sumario que por prófugo le instruyo; en la inteligencia que de no hacerlo así le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Villagaría 16 de Abril de 1907.—José de Manterola. JM—332

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo de los depósitos transmisibles números 302.273 y 356.068, expedidos por este establecimiento en 9 de Mayo de 1892 y 30 de Septiembre de 1895, respectivamente, á favor de Doña Rosa Alvarez y Alvarez, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 21 de Abril próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 1.º de Mayo de 1907.—El Vicesecretario, Francisco Belda. X—1188

Sociedad española de Salvamento de Naufragos.

Con arreglo á lo que previenen sus estatutos, esta Sociedad se reunirá en junta general el domingo 12 del presente mes, á las cinco y media en punto de la tarde, en los salones de la Económica Matritense, plaza de la Villa, núm. 2.

Madrid 4 de Mayo de 1907.—El Secretario general, Pedro de Novo. X—1189.

Electra del Besaya.

Sociedad anónima.

En el anuncio de esta Sociedad publicado en la GACETA de ayer se padeció el error de imprenta de consignar en el epígrafe de dicho anuncio *Electrica del Besaya*, siendo así que el título de esta Sociedad es *Electra del Besaya*.

BOLSA DE MADRID
Ocotación oficial del día 6 de Mayo de 1907,
comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Dia 4, Dia 6), Deuda perpetua al 4%, Deuda al 5%, Bancos y Sociedades, Resumen general de pesetas nominales negociadas, Cambios medicos oficiales sobre plazas extranjeras.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 6 de Mayo de 1907.

Meteorological observation table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TERMOESTRO, Humedad, Dirección y fuerza del viento, ESTADO del cielo, and various temperature and wind speed measurements.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y el Extranjero.—Lunes 6 de Mayo de 1907.

Large meteorological table listing observations for various stations (e.g., Valencia, Madrid, Barcelona) with columns for temperature, wind direction, cloud state, and other meteorological data.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

PARTENO OFICIAL

SE HALLA EN PRENSA

las contestaciones al Programa de oposiciones a Secretarios de Ayuntamientos de población MAYOR de 15.000 habitantes.



Pruébese en las enfermedades de las vias urinarias, mejor y más activo que los sándalos conocidos. Unicos fabricantes: J. D. Riedel, Berlin, num. 39, fundada en 1814. Representación exclusiva para toda España: Enrique Frinken, Málaga. De venta: en todas las farmacias.

GUÍA ELECTORAL PARA DIPUTADOS A CORTES

con comentarios á la Ley de 26 de Junio de 1890, disposiciones aclaratorias dictadas hasta el día, y formularios completos para la elección y rectificación anual del Censo electoral.

Precio: 2 pesetas.

De venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, Pontejos, núm. 8, y principales librerías de provincias.

REGLAMENTO GENERAL PARA EL RÉGIMEN DE LA SIERRA

EDICIÓN OFICIAL

Se vende este folleto al precio de una peseta en la Administración de la Gaceta de Madrid, Pontejos, 8. En provincias, en casa de los Agentes de la Compañía y principales librerías.

SANTOS DEL DÍA

San Estanislao, obispo y mártir.

ESPECTÁCULOS

LARA.—A las 9.—Tocino del cielo.—La coartada (sencilla).—El crimen de la calle de Leganitos (doble).

COMEDIA.—A las 9.—(Turno de blanco). Palmela.

ZARZUELA.—A las 7.—La copa encantada.—La cacharrera.—Gigantes y cabezudos. La rabalera.

APOLO.—A las 8 y 1/2.—Sangre moza.—El género infimo y La bella Lucerito.—¿Quo vadis?—La gente seria.

COMICO.—A las 7.—La vida alegre.—La

chipén.—La gatita blanca.—La hostería del Laurel.

PARISH.—A las 9.—Debuts de Refalas y el arrojado domador Alberto, con sus 14 osos blancos; grandioso espectáculo, nuevo en España.—Los perros pantomimistas.—Los Skremkas, y toda la compañía internacional de circo y variedades que dirige William Parish.

Reprints de la Gaceta de Madrid. Pontejos, 8.—Teléfono 78